ACTA No. 088 de 2023

FECHA	miércoles (20) de diciembre de 2023
LUGAR	Citación Virtual
PARTICIPANTES	Dr. **JAIME ANDRES LOPEZ** – Jefe Oficina Asesora Jurídica Dra. **ANNABELLA OTERO BERROCAL** – Subgerente de Producción y Subgerente Administrativa y Financiera (E) Dra. **ANDREA CATALINA ABRIL GUZMAN** – Subgerente Comercial Ing. **ALEXANDER ROZO PATIÑO** –Jefe Oficina de Sistemas e Informática Dr. **JAVIER RIVERA VERA** – Asesor Gerencia General Ing. **NASSIER ARENAS NUÑEZ** – Jefe Oficina de Planeación
ORDEN DEL DÍA	1. Recomendación adjudicación INVITACIÓN PUBLICA NRO. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041- 2023.

1. Recomendación adjudicación INVITACIÓN PUBLICA NRO. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041- 2023:

ANTECEDENTES:

a) La Oficina de Sistemas e Informática presentó el requerimiento de Bienes y Servicios nro. 20231100021213, para iniciar con el proceso contractual de acuerdo con las descripciones indicadas en el mismo y sus anexos.

b) El ordenador del Gasto autorizó a través de la plataforma ORFEO dar inicio al trámite precontractual.

c) La oficina de compras teniendo en cuenta lo establecido en él manual de contratación artículo 19, solicitó el aval técnico al área solicitante: Ing. Alexander Rozo Patiño y aval jurídico al Dr. Francisco Espinosa y Financiero al Ing. Nassier Arenas Nuñez, con el fin de ser presentada al comité de contratación para la aprobación de publicación a través de la plataforma del SECOP II.

d) El Dr. Javier Rivera Vera secretario del Comité de Contratación (e) Informa que, el requerimiento se realizará bajo la modalidad de contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 literal a) del Manual de Contratación argumentando lo siguiente:

- Justificación del requerimiento:

"Este servicio se requiere, teniendo en cuenta que los actuales equipos de cómputo ya cumplieron su vida útil, puesto que a la fecha, tienen ocho (8) o más años de servicio y sus recursos en muchas actividades no permiten la realización de las tareas de una forma óptima; igualmente ocurre con los equipos de impresión, los cuales ya han sido utilizados por más de diez (10) años, son obsoletos y en la mayoría de casos, no existe disponibilidad de repuestos que permitan su reparación y continuar con su normal funcionamiento.

En cuanto a los Escáneres, son equipos con más de ocho (8) años de uso y se requiere su renovación, para cumplir con las necesidades de administración de documentos para los diferentes trabajos y ordenes de producción, que se realizan en la entidad.

Se opta por modelo de alquiler para evitar el acelerado proceso de obsolescencia tecnológica el cual con el alquiler de equipos permite la renovación constante de la tecnología. Así se evitan problemas de compatibilidad de software.

La imprenta nacional de Colombia para el cumplimiento de su actividad misional y de atención a clientes, requiere de una infraestructura robusta y tecnológica para la atención de sus unidades de negocio de producción y/o comercialización. En tal sentido en cumplimiento a su objeto social se requiere contratar el servicio de arrendamiento de equipos de cómputo en la modalidad de alquiler.

Duración: Se aclara que este proceso que cubre un periodo de tiempo de 25 meses".

- Por otra parte, en el numeral 12. del requerimiento "Observaciones especiales del requerimiento", indican que:

"El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de invitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 literal a) "Cuando el valor del presupuesto oficial del proceso de selección sea superior a cien (100) SMLMV" de la Resolución 002 "Manual de Contratación de la Imprenta Nacional de Colombia", en consideración a que el valor a contratar es por $ 3.488.530.000, valor superior a 100 SMLMV).

Para el presente proceso se cuenta con el amparo de la aprobación por parte de la Junta Directiva de la imprenta Nacional de Colombia de fecha cinco (5) de Diciembre del año 2023, según el acuerdo No 003 del cinco (5) de diciembre de 2023, en la cual se aprobó la ampliación de los periodos fiscales de contratación para el presente contrato en las vigencias fiscales 2023,2024,2025 a partir de diciembre del año 2023 hasta noviembre del año 2025 para un total de 25 meses de ejecución, lo anterior previa aprobación técnico-financiera por parte del Ministerio del Interior. Lo anterior según Decreto 115 de 1996 - Gestor Normativo - Función Pública. "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras" Artículo 11. Adicionado por el art. 1, "Decreto Nacional 4336 de 2004. El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso". Se cuenta con aprobación técnica y financiera por parte del Ministerio del Interior, donde se emite concepto técnico económico favorable de vigencias futuras para "Contratar el alquiler de los equipos de cómputo, impresoras y escáneres que se utilizan en la imprenta nacional de Colombia, a través de la modalidad de dispositivos como servicio o alquiler de equipos". Se realizo estudio de mercado para determinar la factibilidad de proveedores para el proceso, y determinar que el presupuesto disponible este acorde al precio promedio establecido en el estudio de mercado. Se destinan los recursos de los presupuestos disponibles para la vigencia presupuestal 2023 por un valor de $139.541.200, 2024 por un valor de $1.674.494.400 y 2025 por un valor de $1.674.494.400 para un total de $ 3.488.530.000"

2. Los integrantes del comité de contratación en sesión llevada a cabo el 13 de diciembre de 2023, según acta nro. 086 de 2023, aprobaron Publicar en la plataforma del SECOP II, el proceso de invitación Publica nro. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023, cuyo objeto es CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE SE UTILIZAN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "DISPOSITIVOS COMO SERVICIO O ALQUILER DE EQUIPOS, por

un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS ($3.488.530.000.00) M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 6355 del 13 de diciembre de 2023 por valor $ 139.541.200.

- APROBACION VIGENCIAS FUTURAS ACUERDO 003 DE 2023:
- VIGENCIA FUTURA 2024 $1.674.494.400
- VIGENCIA FUTURA 2025 $1.674.494.400.

3. Que la oficina de adquisiciones procedió a publicar el proceso mencionado en la plataforma del SECOP II, el 13 de diciembre de 2023.
4. Que durante el plazo establecido por la entidad las empresas "NECSOFTPC SAS, CONSULTING DATA SYSTEMS CDS SAS, UNIALQUILERES SAS", presentaron observaciones a los pliegos de condiciones, las cuales fueron contestadas a través de la plataforma del SECOP II.
5. Que el 15 de diciembre de 2023, la oficina de adquisiciones realiza la apertura de ofertas evidenciando lo siguiente:

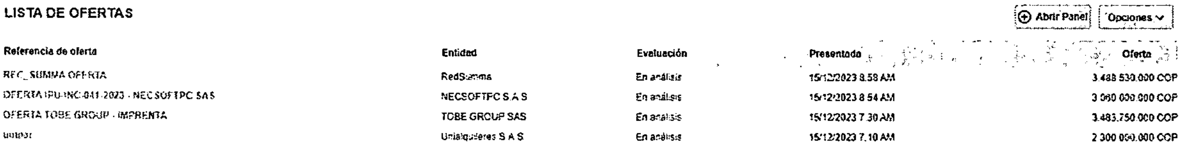

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentado	Oferta
REC_SUMMA OFERTA	RedSumma	En análisis	15/12/2023 8.58 AM	3.488.530.000 COP
OFERTA IPU-INC-041-2023 - NECSOFTPC SAS	NECSOFTPC S A S	En análisis	15/12/2023 8.54 AM	3.060.000.000 COP
OFERTA TOBE GROUP - IMPRENTA	TOBE GROUP SAS	En análisis	15/12/2023 7.30 AM	3.483.750.000 COP
[illegible]	Unialquileres S A S	En análisis	15/12/2023 7.10 AM	2.300.000.000 COP

6. Que el 18 de diciembre de 2023, se publicaron y dio traslado hasta el 19 de diciembre de 2023 a los informes de evaluaciones preliminares elaborados por el siguiente comité evaluador, quedando inhabilitada la oferta presentada por la empresa "REDSUMMA", por no cumplir con los indicadores financieros:

Comité evaluador:
- Económico y financiero: Jose Felipe Fino Morales.
- Técnico: Jairo Hernan Bolivar Contreras
- Jurídico: Francisco Espinosa I.

7. Que el 19 de diciembre de 2023, se recibieron observaciones a los informes preliminares publicados y contestaron a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo al cronograma establecido:

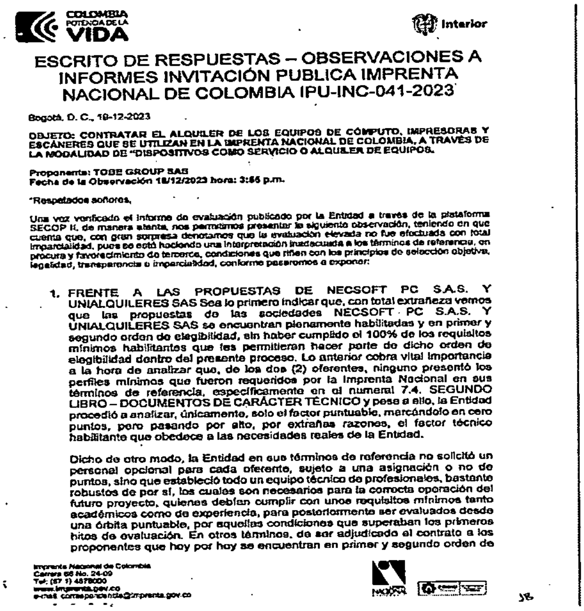

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES A INFORMES INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

Bogotá, D. C., 19-12-2023

OBJETO: CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE SE UTILIZAN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "DISPOSITIVOS COMO SERVICIO O ALQUILER DE EQUIPOS.

Proponente: TOBE GROUP SAS
Fecha de la Observación 18/12/2023 hora: 3:56 p.m.

"Respetados señores,

Una vez verificado el informe de evaluación publicado por la Entidad a través de la plataforma SECOP II, de manera atenta, nos permitimos presentar la siguiente observación, teniendo en que cuenta que, con gran sorpresa denotamos que la evaluación elevada no fue efectuada con total imparcialidad, pues se está haciendo una interpretación inadecuada a los términos de referencia, en procura y favorecimiento de terceros, condiciones que riñen con los principios de selección objetiva, legalidad, transparencia e imparcialidad, conforme pasaremos a exponer:

1. FRENTE A LAS PROPUESTAS DE NECSOFT PC S.A.S. Y UNIALQUILERES SAS Sea lo primero indicar que, con total extrañeza vemos que las propuestas de las sociedades NECSOFT PC S.A.S. Y UNIALQUILERES SAS se encuentran plenamente habilitadas y en primer y segundo orden de elegibilidad, sin haber cumplido el 100% de los requisitos mínimos habilitantes que les permitieran hacer parte de dicho orden de elegibilidad dentro del presente proceso. Lo anterior cobra vital importancia a la hora de analizar que, de los dos (2) oferentes, ninguno presentó los perfiles mínimos que fueron requeridos por la Imprenta Nacional en sus términos de referencia, específicamente en el numeral 7.4. SEGUNDO LIBRO – DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO y pese a ello, la Entidad procedió a analizar, únicamente, solo el factor puntuable, marcándolo en cero puntos, pero pasando por alto, por extrañas razones, el factor técnico habilitante que obedece a las necesidades reales de la Entidad.

   Dicho de otro modo, la Entidad en sus términos de referencia no solicitó un personal opcional para cada oferente, sujeto a una asignación o no de puntos, sino que estableció todo un equipo técnico de profesionales, bastante robustos de por sí, los cuales son necesarios para la correcta operación del futuro proyecto, quienes debían cumplir con unos requisitos mínimos tanto académicos como de experiencia, para posteriormente ser evaluados desde una órbita puntuable, por aquellas condiciones que superaban los primeros hitos de evaluación. En otros términos, de ser adjudicado el contrato a los proponentes que hoy por hoy se encuentran en primer y segundo orden de

38

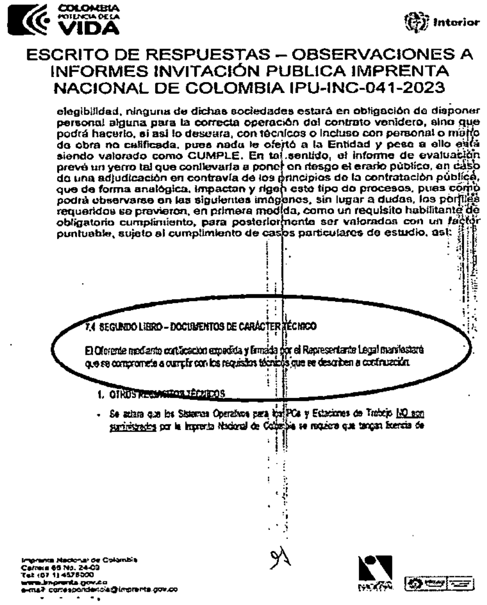

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES A INFORMES INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

elegibilidad, ninguna de dichas sociedades estará en obligación de disponer personal alguna para la correcta operación del contrato venidero, sino que podrá hacerlo, si así lo deseara, con técnicos o incluso con personal o mano de obra no calificada, pues nada le ofertó a la Entidad y pese a ello está siendo valorado como CUMPLE. En tal sentido, el informe de evaluación prevé un yerro tal que conllevaría a poner en riesgo el erario público, en caso de una adjudicación en contravía de los principios de la contratación pública, que de forma analógica, impactan y rigen este tipo de procesos, pues como podrá observarse en las siguientes imágenes, sin lugar a dudas, los perfiles requeridos se previeron, en primera medida, como un requisito habilitante de obligatorio cumplimiento, para posteriormente ser valorados con un factor puntuable, sujeto al cumplimiento de casos particulares de estudio, así:

7.4 SEGUNDO LIBRO – DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

El Oferente mediante certificación expedida y firmada por el Representante Legal manifestará que se compromete a cumplir con los requisitos técnicos que se describen a continuación.

1. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS

- Se aclara que los Sistemas Operativos para los PCs y Estaciones de Trabajo NO son suministrados por la Imprenta Nacional de Colombia se requiere que tengan licencia de

94

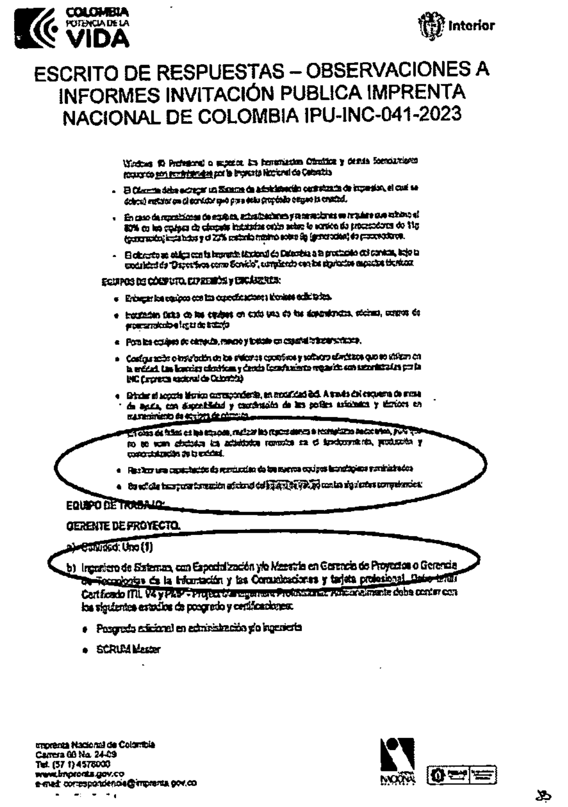

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES A INFORMES INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

Windows 10 Profesional o superior. las herramientas Ofimática y demás licenciamiento requerido son suministradas por la Imprenta Nacional de Colombia

- El Oferente debe entregar un Sistema de administración centralizada de impresión, el cual se deberá instalar en el servidor que para este propósito asigne la entidad.
- En caso de reposiciones de equipos, actualizaciones y renovaciones se requiere que mínimo el 80% de los equipos de cómputo instalados estén sobre la versión de procesadores de 11g (generación) instalados y el 20% restante mínimo sobre 8g (generación) de procesadores.
- El oferente se obliga con la Imprenta Nacional de Colombia a la prestación del servicio, bajo la modalidad de "Dispositivos como Servicio", cumpliendo con los siguientes aspectos técnicos:

EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS y ESCÁNERES:

- Entregar los equipos con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Instalación física de los equipos en cada una de las dependencias, oficinas, centros de procesamiento o lugar de trabajo
- Para los equipos de cómputo, mouse y teclado en español latinoamericano.
- Configuración e instalación de los sistemas operativos y software ofimático que se utilizan en la entidad. Las licencias ofimáticas y demás licenciamiento requerido son suministradas por la INC (Imprenta Nacional de Colombia)
- Brindar el soporte técnico correspondiente, en modalidad [illegible]. A través del esquema de mesa de ayuda, con disponibilidad y coordinación de los perfiles solicitados y técnicos en mantenimiento de equipos de cómputo.
- En caso de fallas en los equipos, realizar las reparaciones o reemplazos necesarios, para que no se vean afectadas las actividades normales en el funcionamiento, producción y comercialización de la entidad.
- Realizar una capacitación de instrucción de los nuevos equipos tecnológicos suministrados
- Se solicita incorporar formación adicional del equipo de trabajo con las siguientes competencias:

EQUIPO DE TRABAJO:

GERENTE DE PROYECTO.

a) Cantidad: Uno (1)
b) Ingeniero de Sistemas, con Especialización y/o Maestría en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y tarjeta profesional. Debe tener Certificado ITIL V4 y PMP - Project Management Professional. Adicionalmente debe contar con los siguientes estudios de posgrado y certificaciones:
   - Posgrado adicional en administración y/o ingeniería
   - SCRUM Master

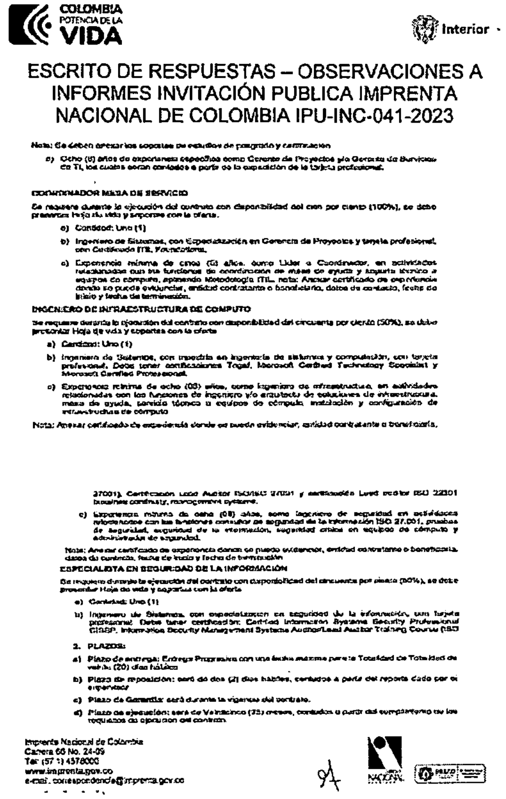

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES A INFORMES INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

Nota: Se deben anexar los soportes de estudios de posgrado y certificación

a) Ocho (8) años de experiencia específica como Gerente de Proyectos y/o Gerente de Servicios de TI, los cuales serán contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

COORDINADOR MESA DE SERVICIO

Se requiere durante la ejecución del contrato con disponibilidad del cien por ciento (100%), se debe presentar hoja de vida y soportes con la oferta.

a) Cantidad: Uno (1)
b) Ingeniero de Sistemas, con Especialización en Gerencia de Proyectos y tarjeta profesional, con Certificado ITIL Foundations.
c) Experiencia mínima de cinco (5) años, como Líder o Coordinador, en actividades relacionadas con las funciones de coordinación de mesa de ayuda y soporte técnico a equipos de computo, aplicando Metodología ITIL. nota: Anexar certificado de experiencia donde se pueda evidenciar, entidad contratante o beneficiario, datos de contacto, fecha de inicio y fecha de terminación.

INGENIERO DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO

Se requiere durante la ejecución del contrato con disponibilidad del cincuenta por ciento (50%), se debe presentar Hoja de vida y soportes con la oferta

a) Cantidad: Uno (1)
b) Ingeniero de Sistemas, con maestría en ingeniería de sistemas y computación, con tarjeta profesional. Debe tener certificaciones Togaf, Microsoft Certified Technology Specialist y Microsoft Certified Professional.
c) Experiencia mínima de ocho (08) años, como ingeniero de infraestructura, en actividades relacionadas con las funciones de ingeniero y/o arquitecto de soluciones de infraestructura, mesa de ayuda, servicio técnico a equipos de cómputo, instalación y configuración de infraestructuras de computo

Nota: Anexar certificado de experiencia donde se pueda evidenciar, entidad contratante o beneficiaria,

27001). Certificación Lead Auditor ISO/IEC 27001 y certificación Lead auditor ISO 22301 business continuity, management systems.

c) Experiencia mínima de ocho (08) años, como ingeniero de seguridad en actividades relacionadas con las funciones consultor de seguridad de la información ISO 27.001, pruebas de seguridad, seguridad de la información, seguridad crítica en equipos de cómputo y administración de seguridad.

Nota: Anexar certificado de experiencia donde se pueda evidenciar, entidad contratante o beneficiaria, datos de contacto, fecha de inicio y fecha de terminación

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se requiere durante la ejecución del contrato con disponibilidad del cincuenta por ciento (50%), se debe presentar Hoja de vida y soportes con la oferta

a) Cantidad: Uno (1)
b) Ingeniero de Sistemas, con especialización en seguridad de la información, con tarjeta profesional. Debe tener certificación: Certified Information Systems Security Professional CISSP, Information Security Management Systems Auditor/Lead Auditor Training Course (ISO

2. PLAZOS:

a) Plazo de entrega: Entrega Progresiva con una fecha máxima para la Totalidad de Totalidad de veinte (20) días hábiles
b) Plazo de reposición: será de dos (2) días hábiles, contados a partir del reporte dado por el supervisor
c) Plazo de Garantía: será durante la vigencia del contrato.
d) Plazo de ejecución: será de Veinticinco (25) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

94

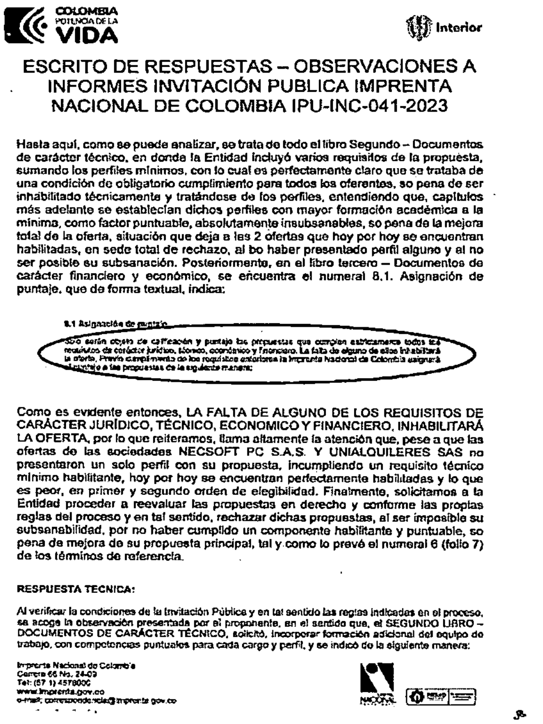

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES A INFORMES INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

Hasta aquí, como se puede analizar, se trata de todo el libro Segundo – Documentos de carácter técnico, en donde la Entidad incluyó varios requisitos de la propuesta, sumando los perfiles mínimos, con lo cual es perfectamente claro que se trataba de una condición de obligatorio cumplimiento para todos los oferentes, so pena de ser inhabilitado técnicamente y tratándose de los perfiles, entendiendo que, capítulos más adelante se establecían dichos perfiles con mayor formación académica a la mínima, como factor puntuable, absolutamente insubsanables, so pena de la mejora total de la oferta, situación que deja a las 2 ofertas que hoy por hoy se encuentran habilitadas, en sede total de rechazo, al bo haber presentado perfil alguno y al no ser posible su subsanación. Posteriormente, en el libro tercero – Documentos de carácter financiero y económico, se encuentra el numeral 8.1. Asignación de puntaje, que de forma textual, indica:

> **8.1 Asignación de puntaje**
>
> Sólo serán objeto de calificación y puntaje las propuestas que cumplan estrictamente todos los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero. La falta de alguno de ellos inhabilitará la oferta. Previo cumplimiento de los requisitos anteriores la Imprenta Nacional de Colombia asignará el puntaje a las propuestas de la siguiente manera:

Como es evidente entonces, LA FALTA DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO, ECONOMICO Y FINANCIERO, INHABILITARÁ LA OFERTA, por lo que reiteramos, llama altamente la atención que, pese a que las ofertas de las sociedades NECSOFT PC S.A.S. Y UNIALQUILERES SAS no presentaron un solo perfil con su propuesta, incumpliendo un requisito técnico mínimo habilitante, hoy por hoy se encuentran perfectamente habilitadas y lo que es peor, en primer y segundo orden de elegibilidad. Finalmente, solicitamos a la Entidad proceder a reevaluar las propuestas en derecho y conforme las propias reglas del proceso y en tal sentido, rechazar dichas propuestas, al ser imposible su subsanabilidad, por no haber cumplido un componente habilitante y puntuable, so pena de mejora de su propuesta principal, tal y como lo prevé el numeral 6 (folio 7) de los términos de referencia.

RESPUESTA TECNICA:

Al verificar la condiciones de la Invitación Pública y en tal sentido las reglas indicadas en el proceso, se acoge la observación presentada por el proponente, en el sentido que, el SEGUNDO LIBRO – DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, solicitó, incorporar formación adicional del equipo de trabajo, con competencias puntuales para cada cargo y perfil, y se indicó de la siguiente manera:

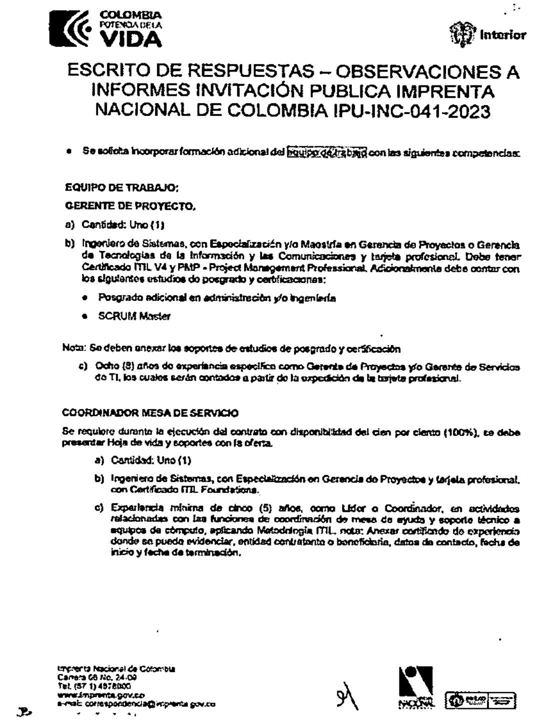

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES A INFORMES INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

- Se solicita incorporar formación adicional del equipo de trabajo con las siguientes competencias:

EQUIPO DE TRABAJO:

GERENTE DE PROYECTO.

a) Cantidad: Uno (1)

b) Ingeniero de Sistemas, con Especialización y/o Maestría en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y tarjeta profesional. Debe tener Certificado ITIL V4 y PMP - Project Management Professional. Adicionalmente debe contar con los siguientes estudios de posgrado y certificaciones:
   - Posgrado adicional en administración y/o ingeniería
   - SCRUM Master

Nota: Se deben anexar los soportes de estudios de posgrado y certificación

c) Ocho (8) años de experiencia específica como Gerente de Proyectos y/o Gerente de Servicios de TI, los cuales serán contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

COORDINADOR MESA DE SERVICIO

Se requiere durante la ejecución del contrato con disponibilidad del cien por ciento (100%), se debe presentar Hoja de vida y soportes con la oferta.

a) Cantidad: Uno (1)

b) Ingeniero de Sistemas, con Especialización en Gerencia de Proyectos y tarjeta profesional, con Certificado ITIL Foundations.

c) Experiencia mínima de cinco (5) años, como Líder o Coordinador, en actividades relacionadas con las funciones de coordinación de mesa de ayuda y soporte técnico a equipos de cómputo, aplicando Metodología ITIL. nota: Anexar certificado de experiencia donde se pueda evidenciar, entidad contratante o beneficiaria, datos de contacto, fecha de inicio y fecha de terminación.

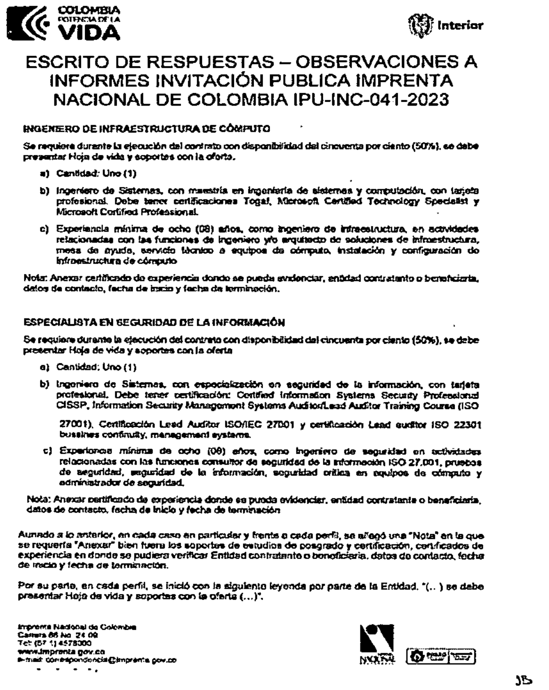

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES A INFORMES INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

INGENIERO DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO

Se requiere durante la ejecución del contrato con disponibilidad del cincuenta por ciento (50%), se debe presentar Hoja de vida y soportes con la oferta.

a) Cantidad: Uno (1)

b) Ingeniero de Sistemas, con maestría en ingeniería de sistemas y computación, con tarjeta profesional. Debe tener certificaciones Togaf, Microsoft Certified Technology Specialist y Microsoft Certified Professional.

c) Experiencia mínima de ocho (08) años, como ingeniero de infraestructura, en actividades relacionadas con las funciones de ingeniero y/o arquitecto de soluciones de infraestructura, mesa de ayuda, servicio técnico a equipos de cómputo, instalación y configuración de infraestructura de cómputo

Nota: Anexar certificado de experiencia donde se pueda evidenciar, entidad contratante o beneficiaria, datos de contacto, fecha de inicio y fecha de terminación.

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se requiere durante la ejecución del contrato con disponibilidad del cincuenta por ciento (50%), se debe presentar Hoja de vida y soportes con la oferta

a) Cantidad: Uno (1)

b) Ingeniero de Sistemas, con especialización en seguridad de la información, con tarjeta profesional. Debe tener certificación: Certified Information Systems Security Professional CISSP, Information Security Management Systems Auditor/Lead Auditor Training Course (ISO 27001), Certificación Lead Auditor ISO/IEC 27001 y certificación Lead auditor ISO 22301 bussines continuity, management systems.

c) Experiencia mínima de ocho (08) años, como Ingeniero de seguridad en actividades relacionadas con las funciones consultor de seguridad de la información ISO 27.001, pruebas de seguridad, seguridad de la información, seguridad crítica en equipos de cómputo y administrador de seguridad.

Nota: Anexar certificado de experiencia donde se pueda evidenciar, entidad contratante o beneficiaria, datos de contacto, fecha de inicio y fecha de terminación

Aunado a lo anterior, en cada caso en particular y frente a cada perfil, se allegó una "Nota" en la que se requería "Anexar" bien fuera los soportes de estudios de posgrado y certificación, certificados de experiencia en donde se pudiera verificar Entidad contratante o beneficiaria, datos de contacto, fecha de inicio y fecha de terminación.

Por su parte, en cada perfil, se inició con la siguiente leyenda por parte de la Entidad. "(...) se debe presentar Hoja de vida y soportes con la oferta (...)".

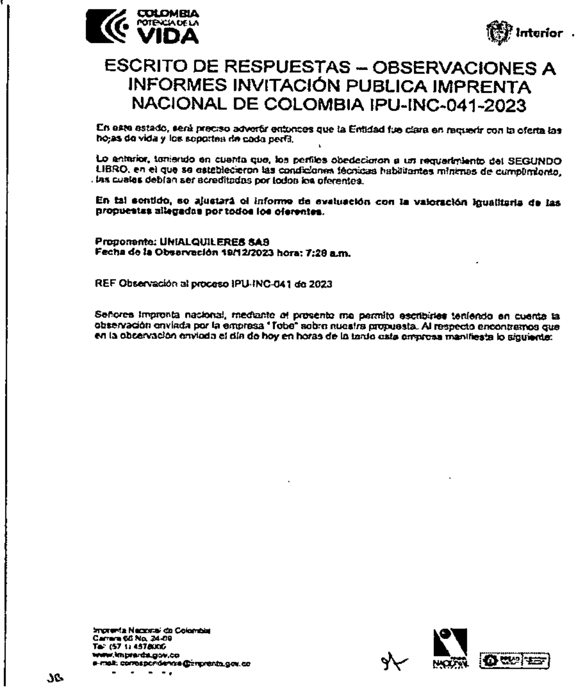

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES A INFORMES INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

En este estado, será preciso advertir entonces que la Entidad fue clara en requerir con la oferta las hojas de vida y los soportes de cada perfil.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, los perfiles obedecieron a un requerimiento del SEGUNDO LIBRO, en el que se establecieron las condiciones técnicas habilitantes mínimas de cumplimiento, las cuales debían ser acreditadas por todos los oferentes.

En tal sentido, se ajustará el informe de evaluación con la valoración igualitaria de las propuestas allegadas por todos los oferentes.

Proponente: UNIALQUILERES SAS
Fecha de la Observación 19/12/2023 hora: 7:28 a.m.

REF Observación al proceso IPU-INC-041 de 2023

Señores Imprenta nacional, mediante el presente me permito escribirles teniendo en cuenta la observación enviada por la empresa "Tobe" sobre nuestra propuesta. Al respecto encontramos que en la observación enviada el día de hoy en horas de la tarde esta empresa manifiesta lo siguiente:

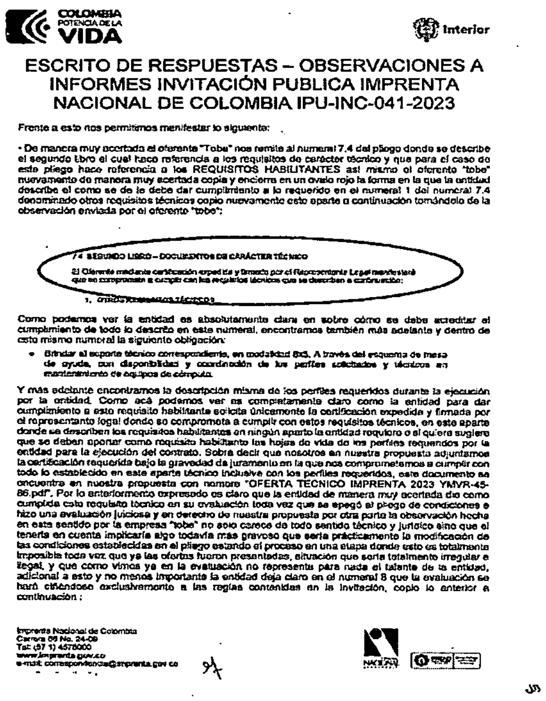

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES A INFORMES INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

Frente a esto nos permitimos manifestar lo siguiente:

• De manera muy acertada el oferente "Tobe" nos remite al numeral 7.4 del pliego donde se describe el segundo libro el cual hace referencia a los requisitos de carácter técnico y que para el caso de este pliego hace referencia a los REQUISITOS HABILITANTES así mismo el oferente "tobe" nuevamente de manera muy acertada copia y encierra en un ovalo rojo la forma en la que la entidad describe el como se de le debe dar cumplimiento a lo requerido en el numeral 1 del numeral 7.4 denominado otros requisitos técnicos copio nuevamente este aparte a continuación tomándolo de la observación enviada por el oferente "tobe":

> 7.4 SEGUNDO LIBRO – DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO
>
> El Oferente mediante certificación expedida y firmada por el Representante Legal manifestará que se compromete a cumplir con los requisitos técnicos que se describen a continuación:
>
> 1. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS

Como podemos ver la entidad es absolutamente clara en sobre cómo se debe acreditar el cumplimiento de todo lo descrito en este numeral, encontramos también más adelante y dentro de este mismo numeral la siguiente obligación:

- Brindar el soporte técnico correspondiente, en modalidad 8x5. A través del esquema de mesa de ayuda, con disponibilidad y coordinación de los perfiles solicitados y técnicos en mantenimiento de equipos de cómputo.

Y más adelante encontramos la descripción misma de los perfiles requeridos durante la ejecución por la entidad. Como acá podemos ver es completamente claro como la entidad para dar cumplimiento a este requisito habilitante solicita únicamente la certificación expedida y firmada por el representante legal donde se comprometa a cumplir con estos requisitos técnicos, en este aparte donde se describen los requisitos habilitantes en ningún aparte la entidad requiere o si quiera sugiere que se deben aportar como requisito habilitante las hojas de vida de los perfiles requeridos por la entidad para la ejecución del contrato. Sobra decir que nosotros en nuestra propuesta adjuntamos la certificación requerida bajo la gravedad de juramento en la que nos comprometemos a cumplir con todo lo establecido en este aparte técnico inclusive con los perfiles requeridos, este documento se encuentra en nuestra propuesta con nombre "OFERTA TECNICO IMPRENTA 2023 YMVR-45-86.pdf". Por lo anteriormente expresado es claro que la entidad de manera muy acertada dio como cumplido este requisito técnico en su evaluación toda vez que se apegó al pliego de condiciones e hizo una evaluación juiciosa y en derecho de nuestra propuesta por otra parte la observación hecha en este sentido por la empresa "tobe" no solo carece de todo sentido técnico y jurídico sino que el tenerla en cuenta implicaría algo todavía más gravoso que sería prácticamente la modificación de las condiciones establecidas en el pliego estando el proceso en una etapa donde esto es totalmente imposible toda vez que ya las ofertas fueron presentadas, situación que sería totalmente irregular e ilegal, y que como vimos ya en la evaluación no representa para nada el talante de la entidad, adicional a esto y no menos importante la entidad deja claro en el numeral 8 que la evaluación se hará ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación, copio lo anterior a continuación :

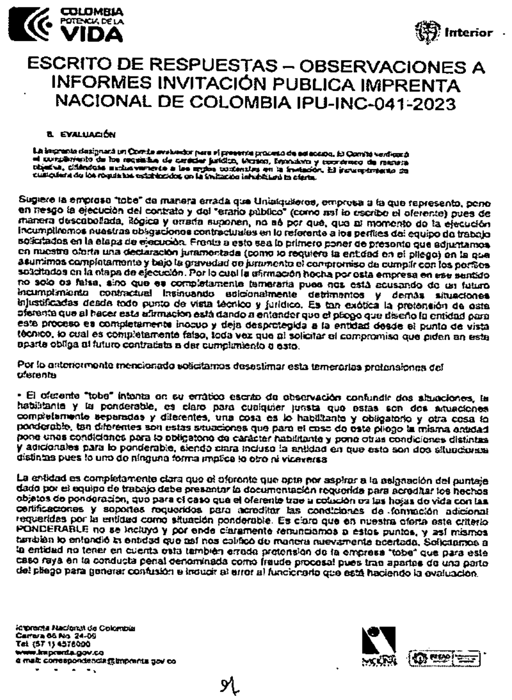

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES A INFORMES INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

> 8. EVALUACIÓN
>
> La Imprenta designará un Comité evaluador para el presente proceso de selección. El Comité verificará el cumplimiento de los requisitos de carácter jurídico, técnico, financiero y económico de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la invitación inhabilitará la oferta.

Sugiere la empresa "tobe" de manera errada que Unialquileres, empresa a la que represento, pone en riesgo la ejecución del contrato y del "erario público" (como así lo escribe el oferente) pues de manera descabellada, ilógica y errada suponen, no sé por qué, que al momento de la ejecución incumpliremos nuestras obligaciones contractuales en lo referente a los perfiles del equipo de trabajo solicitados en la etapa de ejecución. Frente a esto sea lo primero poner de presente que adjuntamos en nuestra oferta una declaración juramentada (como lo requiere la entidad en el pliego) en la que asumimos completamente y bajo la gravedad de juramento el compromiso de cumplir con los perfiles solicitados en la etapa de ejecución. Por lo cual la afirmación hecha por esta empresa en ese sentido no solo es falsa, sino que es completamente temeraria pues nos está acusando de un futuro incumplimiento contractual insinuando adicionalmente detrimentos y demás situaciones injustificadas desde todo punto de vista técnico y jurídico. Es tan exótica la pretensión de este oferente que al hacer esta afirmación está dando a entender que el pliego que diseño la entidad para este proceso es completamente inocuo y deja desprotegida a la entidad desde el punto de vista técnico, lo cual es completamente falso, toda vez que al solicitar el compromiso que piden en este aparte obliga al futuro contratista a dar cumplimiento a esto.

Por lo anteriormente mencionado solicitamos desestimar esta temerarias pretensiones del oferente

• El oferente "tobe" intenta en su errático escrito de observación confundir dos situaciones, la habilitante y la ponderable, es claro para cualquier jurista que estas son dos situaciones completamente separadas y diferentes, una cosa es lo habilitante y obligatorio y otra cosa lo ponderable, tan diferentes son estas situaciones que para el caso de este pliego la misma entidad pone unas condiciones para lo obligatorio de carácter habilitante y pone otras condiciones distintas y adicionales para lo ponderable, siendo clara incluso la entidad en que esto son dos situaciones distintas pues lo uno de ninguna forma implica lo otro ni viceversa

La entidad es completamente clara que el oferente que opte por aspirar a la asignación del puntaje dado por el equipo de trabajo debe presentar la documentación requerida para acreditar los hechos objetos de ponderación, que para el caso que el oferente trae a colación es las hojas de vida con las certificaciones y soportes requeridos para acreditar las condiciones de formación adicional requeridas por la entidad como situación ponderable. Es claro que en nuestra oferta este criterio PONDERABLE no se incluyó y por ende claramente renunciamos a estos puntos, y así mismos también lo entendió la entidad que así nos calificó de manera nuevamente acertada. Solicitamos a la entidad no tener en cuenta esta también errada pretensión de la empresa "tobe" que para este caso raya en la conducta penal denominada como fraude procesal pues trae apartes de una parte del pliego para generar confusión e inducir al error al funcionario que está haciendo la evaluación.

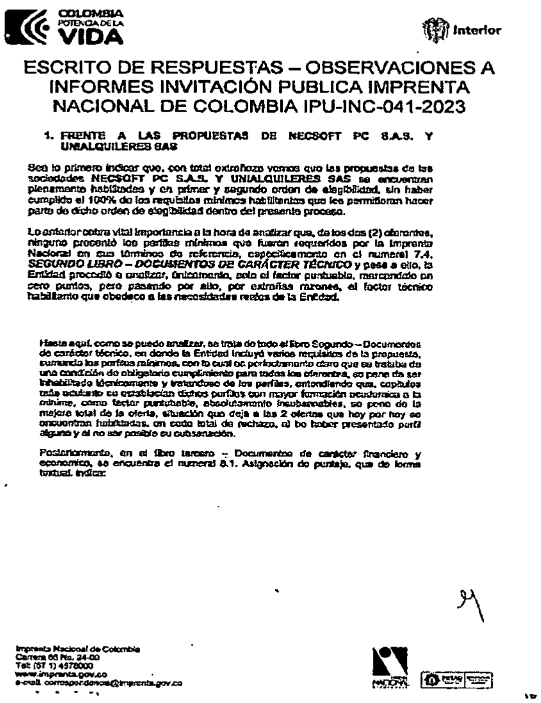

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES A INFORMES INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

1. FRENTE A LAS PROPUESTAS DE NECSOFT PC S.A.S. Y UNIALQUILERES SAS

Sea lo primero indicar que, con total extrañeza vemos que las propuestas de las sociedades **NECSOFT PC S.A.S. Y UNIALQUILERES SAS** se encuentran plenamente habilitadas y en primer y segundo orden de elegibilidad, sin haber cumplido el 100% de los requisitos mínimos habilitantes que les permitieran hacer parte de dicho orden de elegibilidad dentro del presente proceso.

Lo anterior cobra vital importancia a la hora de analizar que, de los dos (2) oferentes, ninguno presentó los perfiles mínimos que fueron requeridos por la Imprenta Nacional en sus términos de referencia, específicamente en el numeral 7.4. ***SEGUNDO LIBRO – DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO*** y pese a ello, la Entidad procedió a analizar, únicamente, solo el factor puntuable, marcándolo en cero puntos, pero pasando por alto, por extrañas razones, el factor técnico habilitante que obedece a las necesidades reales de la Entidad.

> Hasta aquí, como se puede analizar, se trata de todo el libro Segundo – Documentos de carácter técnico, en donde la Entidad incluyó varios requisitos de la propuesta, sumando los perfiles mínimos, con lo cual es perfectamente claro que se trataba de una condición de obligatorio cumplimiento para todos los oferentes, so pena de ser inhabilitado técnicamente y tratándose de los perfiles, entendiendo que, capítulos más adelante se establecían dichos perfiles con mayor formación académica a la mínima, como factor puntuable, absolutamente insubsanables, so pena de la mejora total de la oferta, situación que deja a las 2 ofertas que hoy por hoy se encuentran habilitadas, en causal total de rechazo, al no haber presentado perfil alguno y al no ser posible su subsanación.
>
> Posteriormente, en el libro tercero – Documentos de carácter financiero y economico, se encuentra el numeral 8.1. Asignación de puntaje, que de forma textual, indica:

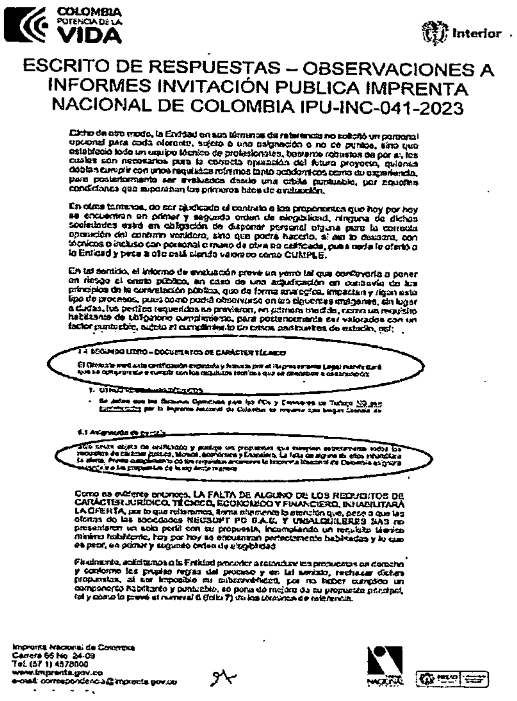

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES A INFORMES INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

Dicho de otro modo, la Entidad en sus términos de referencia no solicitó un personal opcional para cada oferente, sujeto a una asignación o no de puntos, sino que estableció todo un equipo técnico de profesionales, bastante robustos de por sí, los cuales son necesarios para la correcta operación del futuro proyecto, quienes deben cumplir con unos requisitos mínimos tanto académicos como de experiencia, para posteriormente ser evaluados desde una órbita puntuable, por aquellas condiciones que superaban los primeros hitos de evaluación.

En otros términos, de ser adjudicado el contrato a los proponentes que hoy por hoy se encuentran en primer y segundo orden de elegibilidad, ninguna de dichas sociedades estará en obligación de disponer personal alguna para la correcta operación del contrato venidero, sino que podrá hacerlo, si así lo deseara, con técnicos o incluso con personal o mano de obra no calificada, pues nada le ofertó a la Entidad y pese a ello está siendo valorado como CUMPLE.

En tal sentido, el informe de evaluación prevé un yerro tal que conllevaría a poner en riesgo el erario público, en caso de una adjudicación en contravía de los principios de la contratación pública, que de forma analógica, impactan y rigen este tipo de procesos, pues como podrá observarse en las siguientes imágenes, sin lugar a dudas, los perfiles requeridos se previeron, en primera medida, como un requisito habilitante de obligatorio cumplimiento, para posteriormente ser valorados con un factor puntuable, sujeto al cumplimiento de otros particulares de estudio, así:

> 7.4 SEGUNDO LIBRO – DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO
>
> El Oferente mediante certificación expedida y firmada por el Representante Legal manifestará que se compromete a cumplir con los requisitos técnicos que se describen a continuación:
>
> 1. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS
>
> - Se define que los Sistemas Operativos para los PCs y Servidores de Trabajo NO serán suministrados por la Imprenta Nacional de Colombia se requiere que tengan Licencia de
>
> 8.1 Asignación de puntaje
>
> Sólo serán objeto de calificación y puntaje las propuestas que cumplan estrictamente todos los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero. La falta de alguno de ellos inhabilitará la oferta. Previo cumplimiento de los requisitos anteriores la Imprenta Nacional de Colombia asignará [illegible] a las propuestas de la siguiente manera

Como es evidente entonces, LA FALTA DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO, INHABILITARÁ LA OFERTA, por lo que reiteramos, llama altamente la atención que, pese a que las ofertas de las sociedades NECSOFT PC S.A.S. Y UNIALQUILERES SAS no presentaron un solo perfil con su propuesta, incumpliendo un requisito técnico mínimo habilitante, hoy por hoy se encuentran perfectamente habilitadas y lo que es peor, en primer y segundo orden de elegibilidad

Finalmente, solicitamos a la Entidad proceder a reconducir las propuestas en derecho y conforme las propias reglas del proceso y en tal sentido, rechazar dichas propuestas, al ser imposible su subsanabilidad, por no haber cumplido un componente habilitante y puntuable, so pena de mejora de su propuesta principal, tal y como lo prevé el numeral 6 (folio 7) de los términos de referencia.

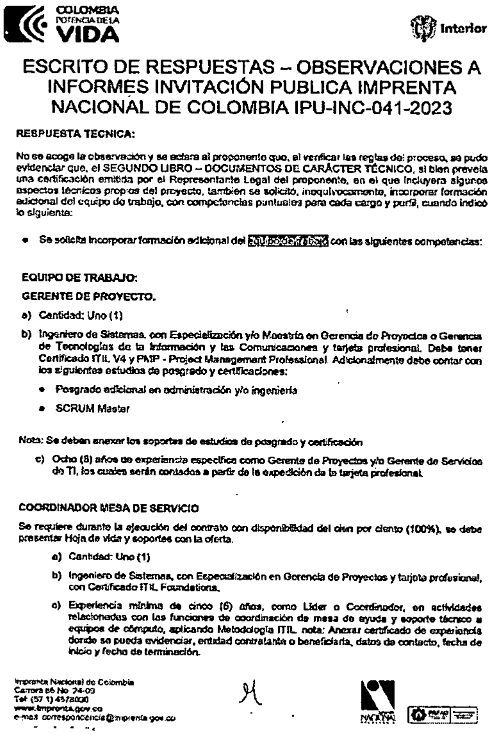

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES A INFORMES INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

RESPUESTA TECNICA:

No se acoge la observación y se aclara al proponente que, al verificar las reglas del proceso, se pudo evidenciar que, el SEGUNDO LIBRO – DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, si bien preveía una certificación emitida por el Representante Legal del proponente, en el que incluyera algunos aspectos técnicos propios del proyecto, también se solicitó, inequívocamente, incorporar formación adicional del equipo de trabajo, con competencias puntuales para cada cargo y perfil, cuando indicó lo siguiente:

- Se solicita incorporar formación adicional del equipo de trabajo con las siguientes competencias:

EQUIPO DE TRABAJO:

GERENTE DE PROYECTO.

a) Cantidad: Uno (1)

b) Ingeniero de Sistemas, con Especialización y/o Maestría en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y tarjeta profesional. Debe tener Certificado ITIL V4 y PMP - Project Management Professional. Adicionalmente debe contar con los siguientes estudios de posgrado y certificaciones:

- Posgrado adicional en administración y/o ingeniería
- SCRUM Master

Nota: Se deben anexar los soportes de estudios de posgrado y certificación

c) Ocho (8) años de experiencia especifica como Gerente de Proyectos y/o Gerente de Servicios de TI, los cuales serán contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

COORDINADOR MESA DE SERVICIO

Se requiere durante la ejecución del contrato con disponibilidad del cien por ciento (100%), se debe presentar Hoja de vida y soportes con la oferta.

a) Cantidad: Uno (1)

b) Ingeniero de Sistemas, con Especialización en Gerencia de Proyectos y tarjeta profesional, con Certificado ITIL Foundations.

c) Experiencia mínima de cinco (5) años, como Líder o Coordinador, en actividades relacionadas con las funciones de coordinación de mesa de ayuda y soporte técnico a equipos de cómputo, aplicando Metodología ITIL. nota: Anexar certificado de experiencia donde se pueda evidenciar, entidad contratante o beneficiaria, datos de contacto, fecha de inicio y fecha de terminación.

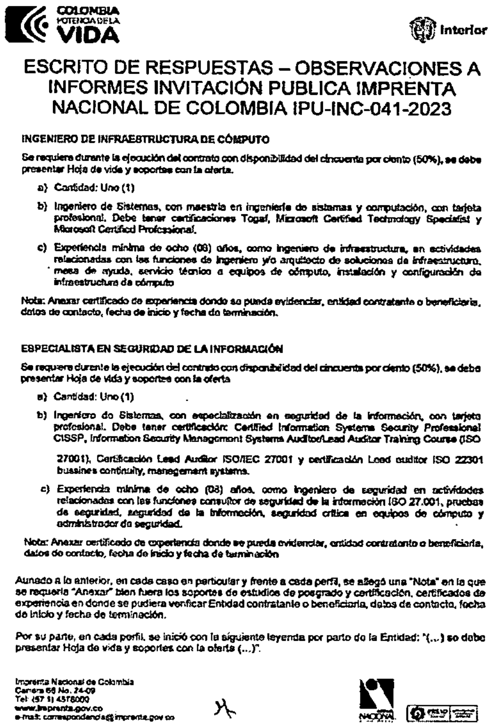

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES A INFORMES INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

INGENIERO DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO

Se requiere durante la ejecución del contrato con disponibilidad del cincuenta por ciento (50%), se debe presentar Hoja de vida y soportes con la oferta.

a) Cantidad: Uno (1)

b) Ingeniero de Sistemas, con maestría en ingeniería de sistemas y computación, con tarjeta profesional. Debe tener certificaciones Togaf, Microsoft Certified Technology Specialist y Microsoft Certified Professional.

c) Experiencia mínima de ocho (08) años, como ingeniero de infraestructura, en actividades relacionadas con las funciones de ingeniero y/o arquitecto de soluciones de infraestructura, mesa de ayuda, servicio técnico a equipos de cómputo, instalación y configuración de infraestructura de cómputo

Nota: Anexar certificado de experiencia donde se pueda evidenciar, entidad contratante o beneficiaria, datos de contacto, fecha de inicio y fecha de terminación.

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se requiere durante la ejecución del contrato con disponibilidad del cincuenta por ciento (50%), se debe presentar Hoja de vida y soportes con la oferta

a) Cantidad: Uno (1)

b) Ingeniero de Sistemas, con especialización en seguridad de la información, con tarjeta profesional. Debe tener certificación: Certified Information Systems Security Professional CISSP, Information Security Management Systems Auditor/Lead Auditor Training Course (ISO 27001), Certificación Lead Auditor ISO/IEC 27001 y certificación Lead auditor ISO 22301 bussines continuity, management systems.

c) Experiencia mínima de ocho (08) años, como ingeniero de seguridad en actividades relacionadas con las funciones consultor de seguridad de la información ISO 27.001, pruebas de seguridad, seguridad de la información, seguridad crítica en equipos de cómputo y administrador de seguridad.

Nota: Anexar certificado de experiencia donde se pueda evidenciar, entidad contratante o beneficiaria, datos de contacto, fecha de inicio y fecha de terminación

Aunado a lo anterior, en cada caso en particular y frente a cada perfil, se allegó una "Nota" en la que se requería "Anexar" bien fuera los soportes de estudios de posgrado y certificación, certificados de experiencia en donde se pudiera verificar Entidad contratante o beneficiaria, datos de contacto, fecha de inicio y fecha de terminación.

Por su parte, en cada perfil, se inició con la siguiente leyenda por parte de la Entidad: "(...) se debe presentar Hoja de vida y soportes con la oferta (...)".

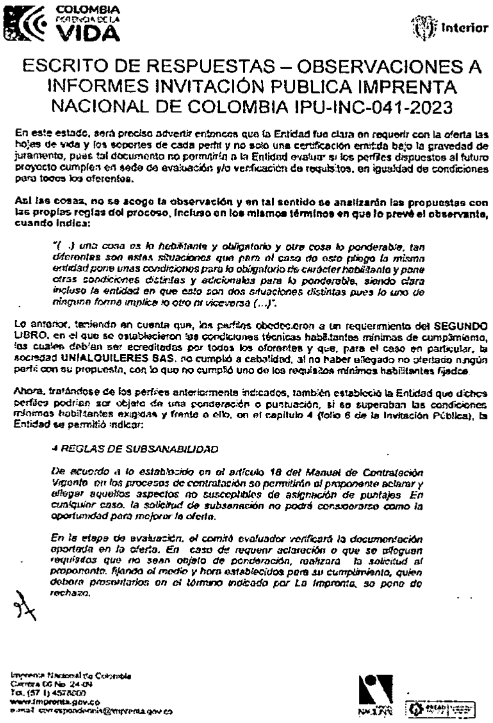

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES A INFORMES INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

En este estado, será preciso advertir entonces que la Entidad fue clara en requerir con la oferta las hojas de vida y los soportes de cada perfil y no solo una certificación emitida bajo la gravedad de juramento, pues tal documento no permitiría a la Entidad evaluar si los perfiles dispuestos al futuro proyecto cumplen en sede de evaluación y/o verificación de requisitos, en igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Así las cosas, no se acoge la observación y en tal sentido se analizarán las propuestas con las propias reglas del proceso, incluso en los mismos términos en que lo prevé el observante, cuando indica:

> *"(...) una cosa es lo habilitante y obligatorio y otra cosa lo ponderable, tan diferentes son estas situaciones que para el caso de este pliego la misma entidad pone unas condiciones para lo obligatorio de carácter habilitante y pone otras condiciones distintas y adicionales para lo ponderable, siendo clara incluso la entidad en que esto son dos situaciones distintas pues lo uno de ninguna forma implica lo otro ni viceversa (...)".*

Lo anterior, teniendo en cuenta que, los perfiles obedecieron a un requerimiento del **SEGUNDO LIBRO**, en el que se establecieron las condiciones técnicas habilitantes mínimas de cumplimiento, las cuales debían ser acreditadas por todos los oferentes y que, para el caso en particular, la sociedad **UNIALQUILERES SAS**, no cumplió a cabalidad, al no haber allegado no ofertado ningún perfil con su propuesta, con lo que no cumplió uno de los requisitos mínimos habilitantes fijados.

Ahora, tratándose de los perfiles anteriormente indicados, también estableció la Entidad que dichos perfiles podrían ser objeto de una ponderación o puntuación, si se superaban las condiciones mínimas habilitantes exigidas y frente a ello, en el capítulo 4 (folio 6 de la Invitación Pública), la Entidad se permitió indicar:

> *4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD*
>
> *De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Manual de Contratación Vigente, en los procesos de contratación se permitirá al proponente aclarar y allegar aquellos aspectos no susceptibles de asignación de puntajes. En cualquier caso, la solicitud de subsanación no podrá considerarse como la oportunidad para mejorar la oferta.*
>
> *En la etapa de evaluación, el comité evaluador verificará la documentación aportada en la oferta. En caso de requerir aclaración o que se alleguen requisitos que no sean objeto de ponderación, realizara la solicitud al proponente, fijando el medio y hora establecidos para su cumplimiento, quien deberá presentarlos en el término indicado por La Imprenta, so pena de rechazo.*

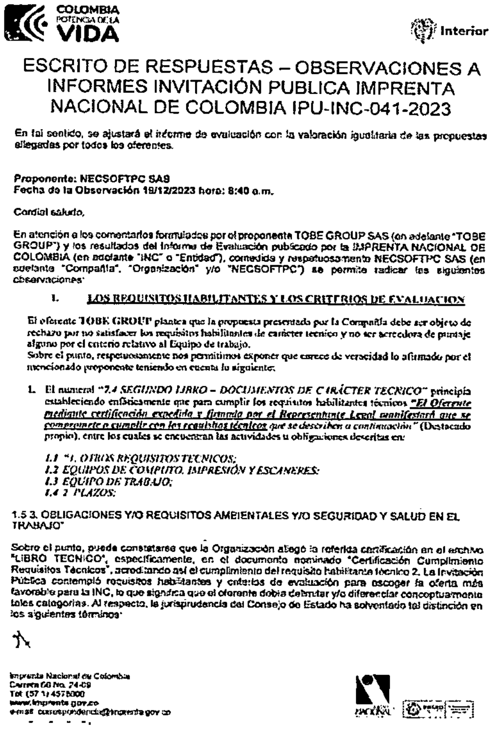

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES A INFORMES INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

En tal sentido, se ajustará el informe de evaluación con la valoración igualitaria de las propuestas allegadas por todos los oferentes.

Proponente: NECSOFTPC SAS
Fecha de la Observación 19/12/2023 hora: 8:40 a.m.

Cordial saludo,

En atención a los comentarios formulados por el proponente TOBE GROUP SAS (en adelante "TOBE GROUP") y los resultados del Informe de Evaluación publicado por la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA (en adelante "INC" o "Entidad"), comedida y respetuosamente NECSOFTPC SAS (en adelante "Compañía", "Organización" y/o "NECSOFTPC") se permite radicar las siguientes observaciones:

1. **LOS REQUISITOS HABILITANTES Y LOS CRITERIOS DE EVALUACION**

El oferente **TOBE GROUP** plantea que la propuesta presentada por la Compañía debe ser objeto de rechazo por no satisfacer los requisitos habilitantes de carácter técnico y no ser acreedora de puntaje alguno por el criterio relativo al Equipo de trabajo.
Sobre el punto, respetuosamente nos permitimos exponer que carece de veracidad lo afirmado por el mencionado proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El numeral *"7.4 SEGUNDO LIBRO – DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO"* principia estableciendo enfáticamente que para cumplir los requisitos habilitantes técnicos ***"El Oferente mediante certificación expedida y firmada por el Representante Legal manifestará que se compromete a cumplir con los requisitos técnicos** que se describen a continuación"* (Destacado propio), entre los cuales se encuentran las actividades u obligaciones descritas en:

1.1 "1. OTROS REQUISITOS TECNICOS;
1.2 EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESIÓN Y ESCANERES:
1.3 EQUIPO DE TRABAJO;
1.4 2. PLAZOS:

1.5 3. OBLIGACIONES Y/O REQUISITOS AMBIENTALES Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

Sobre el punto, puede constatarse que la Organización allegó la referida certificación en el archivo "LIBRO TECNICO", específicamente, en el documento nominado "Certificación Cumplimiento Requisitos Técnicos", acreditando así el cumplimiento del requisito habilitante técnico 2. La Invitación Pública contempló requisitos habilitantes y criterios de evaluación para escoger la oferta más favorable para la INC, lo que significa que el oferente debía delimitar y/o diferenciar conceptualmente tales categorías. Al respecto, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha solventado tal distinción en los siguientes términos:

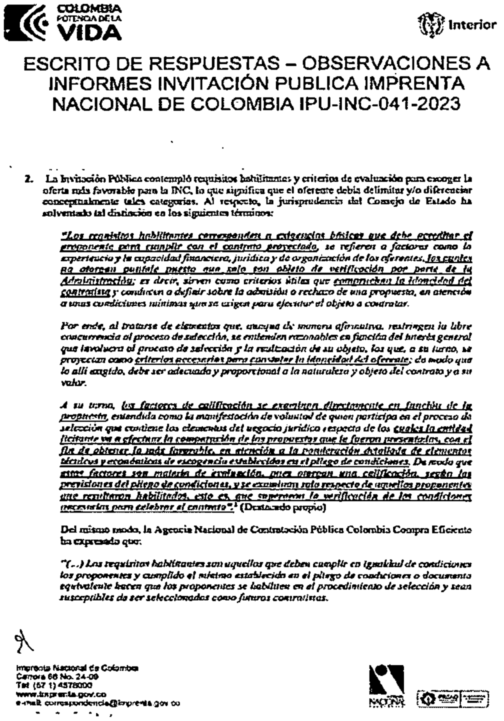

2. La Invitación Pública contempló requisitos habilitantes y criterios de evaluación para escoger la oferta más favorable para la INC, lo que significa que el oferente debía delimitar y/o diferenciar conceptualmente tales categorías. Al respecto, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha solventado tal distinción en los siguientes términos:

> *"Los requisitos habilitantes corresponden a exigencias básicas que debe acreditar el proponente para cumplir con el contrato proyectado, se refieren a factores como la experiencia y la capacidad financiera, jurídica y de organización de los oferentes, los cuales no otorgan puntaje puesto que solo son objeto de verificación por parte de la Administración; es decir, sirven como criterios útiles que comprueban la idoneidad del contratista y conducen a definir sobre la admisión o rechazo de una propuesta, en atención a unas condiciones mínimas que se exigen para ejecutar el objeto a contratar.*
>
> *Por ende, al tratarse de elementos que, aunque de manera afirmativa, restringen la libre concurrencia al proceso de selección, se entienden razonables en función del interés general que involucra el proceso de selección y la realización de su objeto, los que, a su turno, se proyectan como criterios accesorios para constatar la idoneidad del oferente; de modo que lo allí exigido, debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y objeto del contrato y a su valor.*
>
> *A su turno, los factores de calificación se examinan directamente en función de la propuesta, entendida como la manifestación de voluntad de quien participa en el proceso de selección que contiene los elementos del negocio jurídico respecto de los cuales la entidad licitante va a efectuar la comparación de las propuestas que le fueron presentadas, con el fin de obtener la más favorable, en atención a la ponderación detallada de elementos técnicos y económicos de escogencia establecidos en el pliego de condiciones. De modo que estos factores son materia de evaluación, pues otorgan una calificación, según las previsiones del pliego de condiciones, y se examinan solo respecto de aquellos proponentes que resultaron habilitados, esto es, que superaron la verificación de las condiciones necesarias para celebrar el contrato".*[1] (Destacado propio)

Del mismo modo, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha expresado que:

> *"(...) Los requisitos habilitantes son aquellos que deben cumplir en igualdad de condiciones los proponentes y cumplido el mismo establecido en el pliego de condiciones o documento equivalente hacen que los proponentes se habiliten en el procedimiento de selección y sean susceptibles de ser seleccionados como futuros contratistas.*

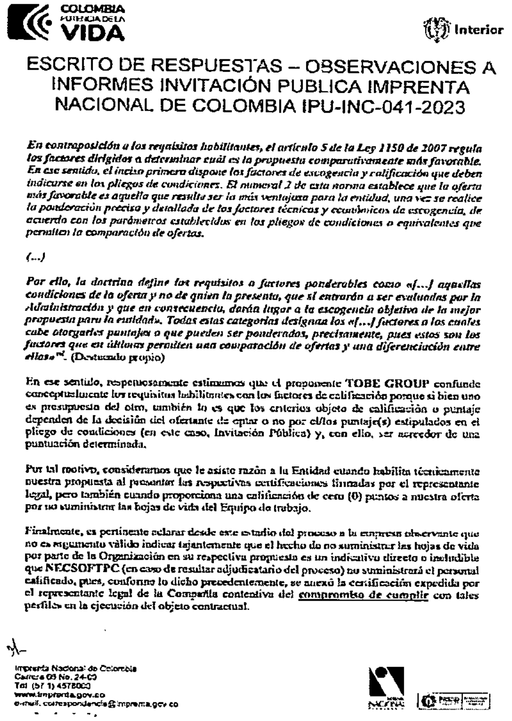

> ***En contraposición a los requisitos habilitantes, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 regula los factores dirigidos a determinar cuál es la propuesta comparativamente más favorable. En ese sentido, el inciso primero dispone los factores de escogencia y calificación que deben indicarse en los pliegos de condiciones. El numeral 2 de esta norma establece que la oferta más favorable es aquella que resulta ser la más ventajosa para la entidad, una vez se realice la ponderación precisa y detallada de los factores técnicos y económicos de escogencia, de acuerdo con los parámetros establecidos en los pliegos de condiciones o equivalentes que permiten la comparación de ofertas.***
>
> *(...)*
>
> ***Por ello, la doctrina define los requisitos o factores ponderables como «[...] aquellas condiciones de la oferta y no de quien la presenta, que sí entrarán a ser evaluadas por la Administración y que en consecuencia, darán lugar a la escogencia objetivo de la mejor propuesta para la entidad». Todas estas categorías designan los «[...] factores a los cuales cabe otorgarles puntajes o que pueden ser ponderados, precisamente, pues estos son los factores que en últimas permiten una comparación de ofertas y una diferenciación entre ellas»"***[2]. (Destacado propio)

En ese sentido, respetuosamente estimamos que el proponente **TOBE GROUP** confunde conceptualmente los requisitos habilitantes con los factores de calificación porque si bien uno es presupuesto del otro, también lo es que los criterios objeto de calificación o puntaje dependen de la decisión del ofertante de optar o no por el/los puntaje(s) estipulados en el pliego de condiciones (en este caso, Invitación Pública) y, con ello, ser acreedor de una puntuación determinada.

Por tal motivo, consideramos que le asiste razón a la Entidad cuando habilita técnicamente nuestra propuesta al presentar las respectivas certificaciones firmadas por el representante legal, pero también cuando proporciona una calificación de cero (0) puntos a nuestra oferta por no suministrar las hojas de vida del Equipo de trabajo.

Finalmente, es pertinente aclarar desde este estadio del proceso a la empresa observante que no es argumento válido indicar tajantemente que el hecho de no suministrar las hojas de vida por parte de la Organización en su respectiva propuesta es un indicativo directo o ineludible que **NECSOFTPC** (en caso de resultar adjudicatario del proceso) no suministrará el personal calificado, pues, conforme lo dicho precedentemente, se anexó la certificación expedida por el representante legal de la Compañía contentiva del compromiso de cumplir con tales perfiles en la ejecución del objeto contractual.

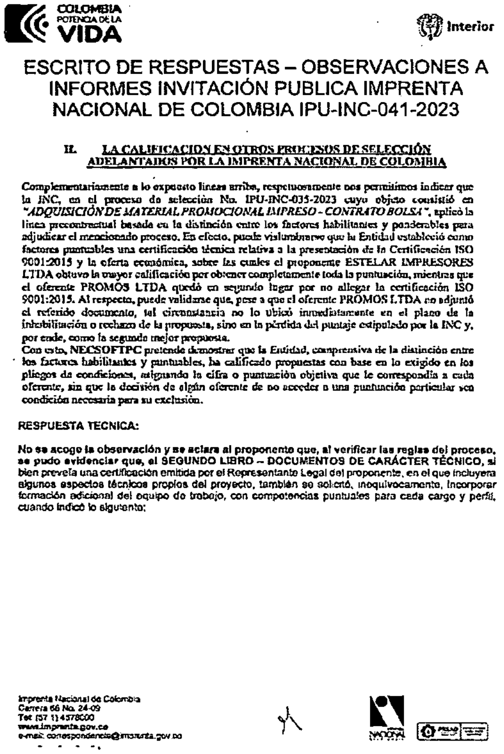

II. LA CALIFICACION EN OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN ADELANTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Complementariamente a lo expuesto líneas arriba, respetuosamente nos permitimos indicar que la INC, en el proceso de selección No. IPU-INC-035-2023 cuyo objeto consistió en *"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL IMPRESO - CONTRATO BOLSA"*, aplicó la línea precontractual basada en la distinción entre los factores habilitantes y ponderables para adjudicar el mencionado proceso. En efecto, puede vislumbrarse que la Entidad estableció como factores puntuables una certificación técnica relativa a la presentación de la Certificación ISO 9001:2015 y la oferta económica, sobre las cuales el proponente ESTELAR IMPRESORES LTDA obtuvo la mayor calificación por obtener completamente toda la puntuación, mientras que el oferente PROMOS LTDA quedó en segundo lugar por no allegar la certificación ISO 9001:2015. Al respecto, puede validarse que, pese a que el oferente PROMOS LTDA no adjuntó el referido documento, tal circunstancia no lo ubicó inmediatamente en el plano de la inhabilitación o rechazo de la propuesta, sino en la pérdida del puntaje estipulado por la INC y, por ende, como la segunda mejor propuesta.
Con esto, **NECSOFTPC** pretende demostrar que la *Entidad*, comprensiva de la distinción entre los factores habilitantes y puntuables, ha calificado propuestas con base en lo exigido en los pliegos de condiciones, asignando la cifra o puntuación objetiva que le correspondía a cada oferente, sin que la decisión de algún oferente de no acceder a una puntuación particular sea condición necesaria para su exclusión.

RESPUESTA TECNICA:

No se acoge la observación y se aclara al proponente que, al verificar las reglas del proceso, se pudo evidenciar que, el SEGUNDO LIBRO – DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, si bien prevela una certificación emitida por el Representante Legal del proponente, en el que incluyera algunos aspectos técnicos propios del proyecto, también se solicitó, inequívocamente, incorporar formación adicional del equipo de trabajo, con competencias puntuales para cada cargo y perfil, cuando indicó lo siguiente:

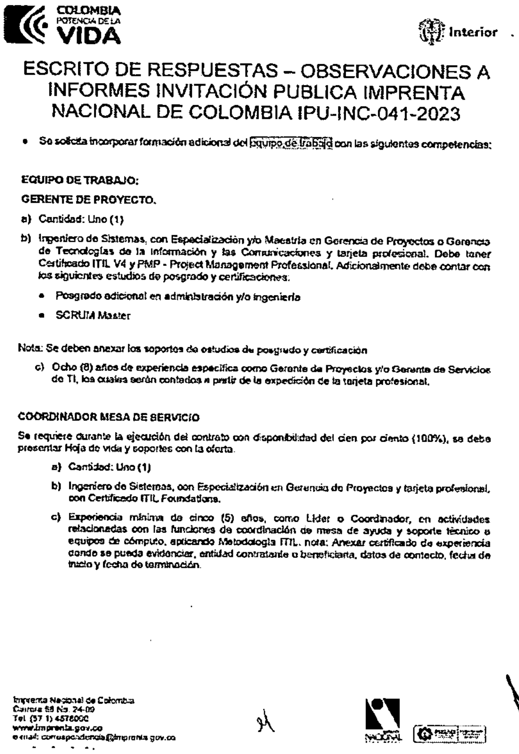

- Se solicita incorporar formación adicional del equipo de trabajo con las siguientes competencias:

EQUIPO DE TRABAJO:

GERENTE DE PROYECTO.

a) Cantidad: Uno (1)

b) Ingeniero de Sistemas, con Especialización y/o Maestría en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y tarjeta profesional. Debe tener Certificado ITIL V4 y PMP - Project Management Professional. Adicionalmente debe contar con los siguientes estudios de posgrado y certificaciones:
    - Posgrado adicional en administración y/o ingeniería
    - SCRUM Master

Nota: Se deben anexar los soportes de estudios de posgrado y certificación

c) Ocho (8) años de experiencia específica como Gerente de Proyectos y/o Gerente de Servicios de TI, los cuales serán contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

COORDINADOR MESA DE SERVICIO

Se requiere durante la ejecución del contrato con disponibilidad del cien por ciento (100%), se debe presentar Hoja de vida y soportes con la oferta.

a) Cantidad: Uno (1)

b) Ingeniero de Sistemas, con Especialización en Gerencia de Proyectos y tarjeta profesional, con Certificado ITIL Foundations.

c) Experiencia mínima de cinco (5) años, como Líder o Coordinador, en actividades relacionadas con las funciones de coordinación de mesa de ayuda y soporte técnico a equipos de cómputo, aplicando Metodología ITIL. nota: Anexar certificado de experiencia donde se pueda evidenciar, entidad contratante o beneficiaria, datos de contacto, fecha de inicio y fecha de terminación.

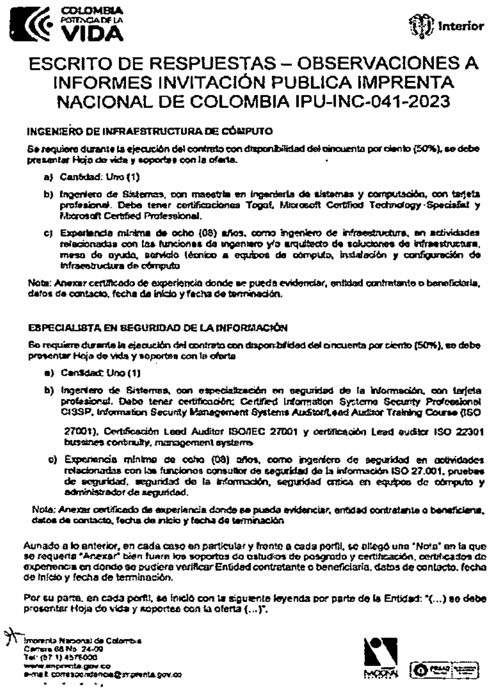

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES A INFORMES INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

INGENIERO DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO

Se requiere durante la ejecución del contrato con disponibilidad del cincuenta por ciento (50%), se debe presentar Hoja de vida y soportes con la oferta.

a) Cantidad: Uno (1)

b) Ingeniero de Sistemas, con maestría en ingeniería de sistemas y computación, con tarjeta profesional. Debe tener certificaciones Togaf, Microsoft Certified Technology Specialist y Microsoft Certified Professional.

c) Experiencia mínima de ocho (08) años, como ingeniero de infraestructura, en actividades relacionadas con las funciones de ingeniero y/o arquitecto de soluciones de infraestructura, mesa de ayuda, servicio técnico a equipos de cómputo, instalación y configuración de infraestructura de cómputo

Nota: Anexar certificado de experiencia donde se pueda evidenciar, entidad contratante o beneficiaria, datos de contacto, fecha de inicio y fecha de terminación.

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se requiere durante la ejecución del contrato con disponibilidad del cincuenta por ciento (50%), se debe presentar Hoja de vida y soportes con la oferta

a) Cantidad: Uno (1)

b) Ingeniero de Sistemas, con especialización en seguridad de la información, con tarjeta profesional. Debe tener certificación: Certified Information Systems Security Professional CISSP, Information Security Management Systems Auditor/Lead Auditor Training Course (ISO 27001), Certificación Lead Auditor ISO/IEC 27001 y certificación Lead auditor ISO 22301 bussines continuity, management systems

c) Experiencia mínima de ocho (08) años, como ingeniero de seguridad en actividades relacionadas con las funciones consultor de seguridad de la información ISO 27.001, pruebas de seguridad, seguridad de la información, seguridad crítica en equipos de cómputo y administrador de seguridad.

Nota: Anexar certificado de experiencia donde se pueda evidenciar, entidad contratante o beneficiaria, datos de contacto, fecha de inicio y fecha de terminación

Aunado a lo anterior, en cada caso en particular y frente a cada perfil, se allegó una "Nota" en la que se requería "Anexar" bien fuera los soportes de estudios de posgrado y certificación, certificados de experiencia en donde se pudiera verificar Entidad contratante o beneficiaria, datos de contacto, fecha de inicio y fecha de terminación.

Por su parte, en cada perfil, se inició con la siguiente leyenda por parte de la Entidad: "(...) se debe presentar Hoja de vida y soportes con la oferta (...)".

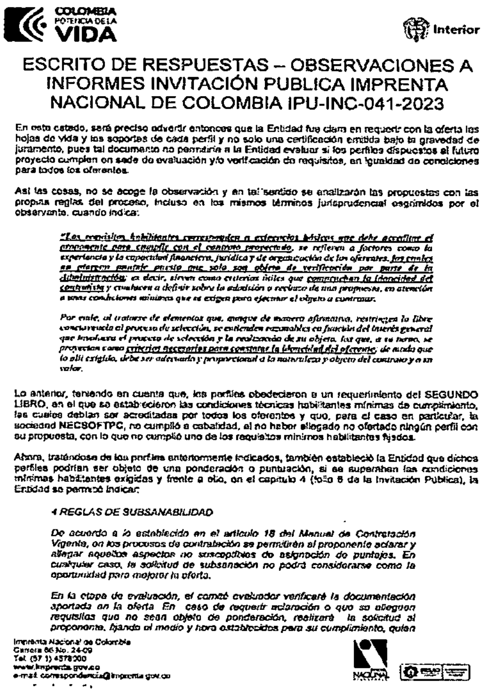

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES A INFORMES INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

En este estado, será preciso advertir entonces que la Entidad fue clara en requerir con la oferta las hojas de vida y los soportes de cada perfil y no solo una certificación emitida bajo la gravedad de juramento, pues tal documento no permitiría a la Entidad evaluar si los perfiles dispuestos al futuro proyecto cumplen en sede de evaluación y/o verificación de requisitos, en igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Así las cosas, no se acoge la observación y en tal sentido se analizarán las propuestas con las propias reglas del proceso, incluso en los mismos términos jurisprudencial esgrimidos por el observante, cuando indica:

> *"Los requisitos habilitantes corresponden a exigencias básicas que debe acreditar el proponente para cumplir con el contrato proyectado, se refieren a factores como la experiencia y la capacidad financiera, jurídica y de organización de los oferentes, los cuales no otorgan puntaje puesto que solo son objeto de verificación por parte de la administración; es decir, sirven como criterios útiles que comprueban la idoneidad del contratista y conducen a definir sobre la admisión o rechazo de una propuesta, en atención a unas condiciones mínimas que se exigen para ejecutar el objeto a contratar.*
>
> *Por ende, al tratarse de elementos que, aunque de manera afirmativa, restringen la libre concurrencia al proceso de selección, se entienden razonables en función del interés general que involucra el proceso de selección y la realización de su objeto, los que, a su turno, se proyectan como criterios necesarios para constatar la idoneidad del oferente, de modo que lo allí exigido, debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y objeto del contrato y a su valor.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que, los perfiles obedecieron a un requerimiento del SEGUNDO LIBRO, en el que se establecieron las condiciones técnicas habilitantes mínimas de cumplimiento, las cuales debían ser acreditadas por todos los oferentes y que, para el caso en particular, la sociedad **NECSOFTPC**, no cumplió a cabalidad, al no haber allegado no ofertado ningún perfil con su propuesta, con lo que no cumplió uno de los requisitos mínimos habilitantes fijados.

Ahora, tratándose de los perfiles anteriormente indicados, también estableció la Entidad que dichos perfiles podrían ser objeto de una ponderación o puntuación, si se superaban las condiciones mínimas habilitantes exigidas y frente a ello, en el capítulo 4 (folio 8 de la Invitación Pública), la Entidad se permitió indicar:

> *4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD*
>
> *De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Manual de Contratación Vigente, en los procesos de contratación se permitirán al proponente aclarar y allegar aquellos aspectos no susceptibles de asignación de puntajes. En cualquier caso, la solicitud de subsanación no podrá considerarse como la oportunidad para mejorar la oferta.*
>
> *En la etapa de evaluación, el comité evaluador verificará la documentación aportada en la oferta. En caso de requerir aclaración o que se alleguen requisitos que no sean objeto de ponderación, realizará la solicitud al proponente, fijando el medio y hora establecidos para su cumplimiento, quien*

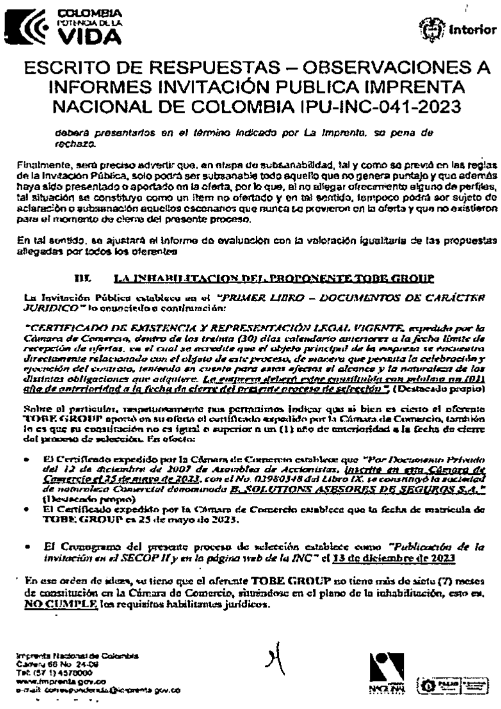

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES A INFORMES INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

> *deberá presentarlos en el término indicado por La Imprenta, so pena de rechazo.*

Finalmente, será preciso advertir que, en etapa de subsanabilidad, tal y como se previó en las reglas de la Invitación Pública, solo podrá ser subsanable todo aquello que no genera puntaje y que además haya sido presentado o aportado en la oferta, por lo que, al no allegar ofrecimiento alguno de perfiles, tal situación se constituye como un ítem no ofertado y en tal sentido, tampoco podrá ser sujeto de aclaración o subsanación aquellos escenarios que nunca se previeron en la oferta y que no existieron para el momento de cierre del presente proceso.

En tal sentido, se ajustará el informe de evaluación con la valoración igualitaria de las propuestas allegadas por todos los oferentes

III. LA INHABILITACION DEL PROPONENTE TOBE GROUP

La Invitación Pública establece en el *"PRIMER LIBRO – DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO"* lo enunciado a continuación:

"CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual se acredite que el objeto principal de la empresa se encuentra directamente relacionado con el objeto de este proceso, de manera que permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las distintas obligaciones que adquiere. La empresa deberá estar constituida con mínimo un (01) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección", **(Destacado propio)**

Sobre el particular, respetuosamente nos permitimos indicar que si bien es cierto el oferente TOBE GROUP aportó en su oferta el certificado expedido por la Cámara de Comercio, también lo es que su constitución no es igual o superior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección. En efecto:

- **El Certificado expedido por la Cámara de Comercio establece que *"Por Documento Privado del 12 de diciembre de 2007 de Asamblea de Accionistas, Inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2023, con el No. 02980348 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada B. SOLUTIONS ASESORES DE SEGUROS S.A."* (Destacado propio)**
- **El Certificado expedido por la Cámara de Comercio establece que la fecha de matrícula de TOBE GROUP es 25 de mayo de 2023.**
- **El Cronograma del presente proceso de selección establece como *"Publicación de la invitación en el SECOP II y en la página web de la INC"* el 13 de diciembre de 2023**

En ese orden de ideas, se tiene que el oferente TOBE GROUP no tiene más de siete (7) meses de constitución en la Cámara de Comercio, situándose en el plano de la inhabilitación, esto es, NO CUMPLE los requisitos habilitantes jurídicos.

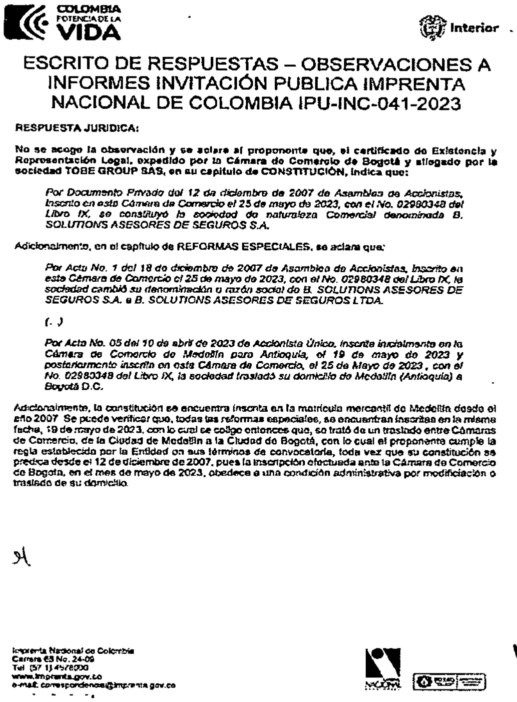

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES A INFORMES INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

RESPUESTA JURIDICA:

No se acoge la observación y se aclara al proponente que, el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y allegado por la sociedad TOBE GROUP SAS, en su capítulo de CONSTITUCIÓN, indica que:

> *Por Documento Privado del 12 de diciembre de 2007 de Asamblea de Accionistas, Inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2023, con el No. 02980348 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada B. SOLUTIONS ASESORES DE SEGUROS S.A.*

Adicionalmente, en el capítulo de REFORMAS ESPECIALES, se aclara que:

> *Por Acta No. 1 del 18 de diciembre de 2007 de Asamblea de Accionistas, Inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2023, con el No. 02980348 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de B. SOLUTIONS ASESORES DE SEGUROS S.A. a B. SOLUTIONS ASESORES DE SEGUROS LTDA.*
>
> *(.)*
>
> *Por Acta No. 05 del 10 de abril de 2023 de Accionista Único, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el 19 de mayo de 2023 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio, el 25 de Mayo de 2023 , con el No. 02980348 del Libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de Medellín (Antioquia) a Bogotá D.C.*

Adicionalmente, la constitución se encuentra inscrita en la matrícula mercantil de Medellín desde el año 2007 Se puede verificar que, todas las reformas especiales, se encuentran inscritas en la misma fecha, 19 de mayo de 2023, con lo cual se colige entonces que, se trató de un traslado entre Cámaras de Comercio, de la Ciudad de Medellín a la Ciudad de Bogotá, con lo cual el proponente cumple la regla establecida por la Entidad en sus términos de convocatoria, toda vez que su constitución se predica desde el 12 de diciembre de 2007, pues la inscripción efectuada ante la Cámara de Comercio de Bogota, en el mes de mayo de 2023, obedece a una condición administrativa por modificiación o traslado de su domicilio.

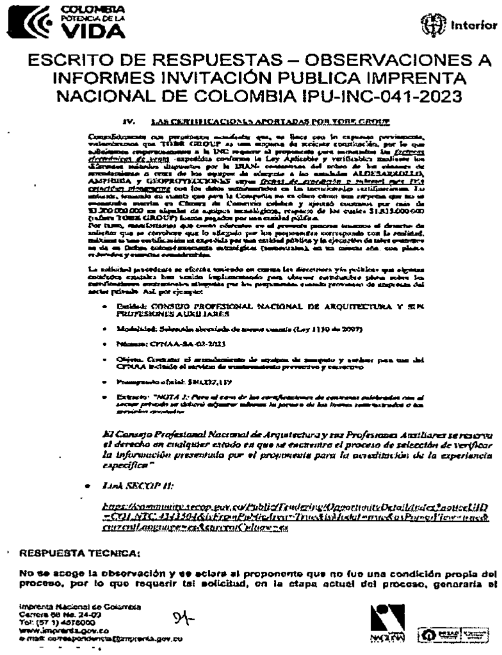

IV. LAS CERTIFICACIONES APORTADAS POR TOBE GROUP

[illegible]

[illegible]

- Entidad: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
- Modalidad: Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007)
- Número: CPNAA-SA-03-2023
- Objeto: Contratar el arrendamiento de equipos de cómputo y [illegible] para uso del CPNAA incluido el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo
- Presupuesto oficial: [illegible]
- Extracto: *"NOTA 2: Para el caso de las certificaciones de contratos celebrados con el sector privado se deberá adjuntar además la factura de los bienes suministrados o los servicios prestados.*

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares se reserva el derecho en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia específica"

- *Link SECOP II:*

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.[illegible]&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es

RESPUESTA TECNICA:

No se acoge la observación y se aclara al proponente que no fue una condición propia del proceso, por lo que requerir tal solicitud, en la etapa actual del proceso, generaría el

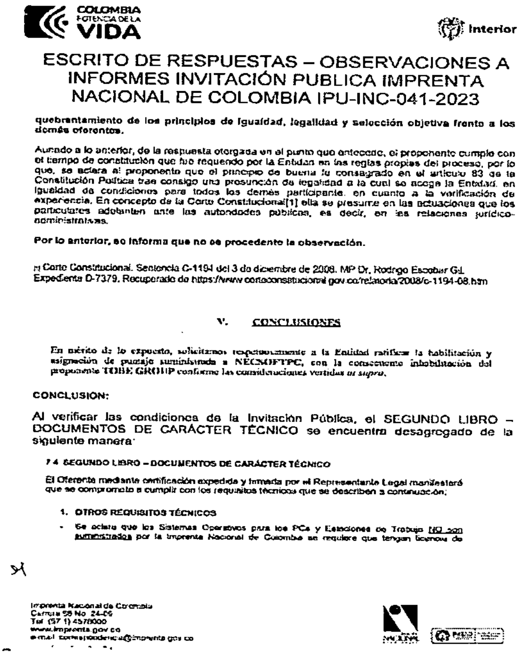

quebrantamiento de los principios de igualdad, legalidad y selección objetiva frente a los demás oferentes.

Aunado a lo anterior, de la respuesta otorgada en el punto que antecede, el proponente cumple con el tiempo de constitución que fue requerido por la Entidad en las reglas propias del proceso, por lo que, se aclara al proponente que el principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política trae consigo una presunción de legalidad a la cual se acoge la Entidad, en igualdad de condiciones para todos los demás participante, en cuanto a la verificación de experiencia. En concepto de la Corte Constitucional[1] ella se presume en las actuaciones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas, es decir, en las relaciones jurídico-administrativas.

Por lo anterior, se informa que no es procedente la observación.

[1] Corte Constitucional. Sentencia C-1194 del 3 de diciembre de 2008. MP Dr. Rodrigo Escobar Gil. Expediente D-7379. Recuperado de https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/c-1194-08.htm

V. CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Entidad ratificar la habilitación y asignación de puntaje suministrada a **NECSOFTPC**, con la consecuente inhabilitación del proponente **TOBE GROUP** conforme las consideraciones vertidas *ut supra*.

CONCLUSION:

Al verificar las condiciones de la Invitación Pública, el SEGUNDO LIBRO – DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO se encuentra desagregado de la siguiente manera:

7.4 SEGUNDO LIBRO – DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

El Oferente mediante certificación expedida y firmada por el Representante Legal manifestará que se compromete a cumplir con los requisitos técnicos que se describen a continuación:

1. **OTROS REQUISITOS TÉCNICOS**
   - Se aclara que los Sistemas Operativos para los PCs y Estaciones de Trabajo NO son suministrados por la Imprenta Nacional de Colombia se requiere que tengan licencias de

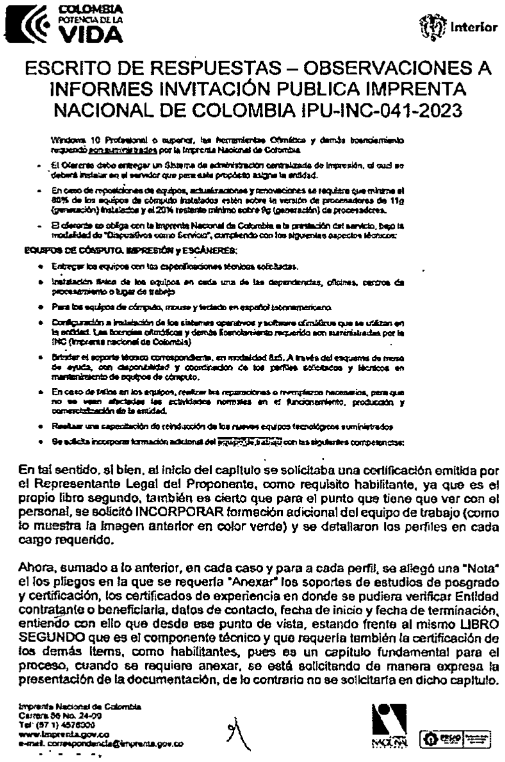

Windows 10 Profesional o superior, las herramientas Ofimática y demás licenciamiento requerido son suministrados por la Imprenta Nacional de Colombia.

- El Oferente debe entregar un Sistema de administración centralizada de impresión, el cual se deberá instalar en el servidor que para este propósito asigne la entidad.
- En caso de reposiciones de equipos, actualizaciones y renovaciones se requiere que mínimo el 80% de los equipos de cómputo instalados estén sobre la versión de procesadores de 11g (generación) instalados y el 20% restante mínimo sobre 9g (generación) de procesadores.
- El oferente se obliga con la Imprenta Nacional de Colombia a la prestación del servicio, bajo la modalidad de "Dispositivos como Servicio", cumpliendo con los siguientes aspectos técnicos:

EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESIÓN y ESCÁNERES:

- Entregar los equipos con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Instalación física de los equipos en cada una de las dependencias, oficinas, centros de procesamiento o lugar de trabajo
- Para los equipos de cómputo, mouse y teclado en español latinoamericano.
- Configuración e instalación de los sistemas operativos y software ofimáticos que se utilizan en la entidad. Las licencias ofimáticas y demás licenciamiento requerido son suministradas por la INC (Imprenta nacional de Colombia)
- Brindar el soporte técnico correspondiente, en modalidad 8x5. A través del esquema de mesa de ayuda, con disponibilidad y coordinación de los perfiles solicitados y técnicos en mantenimiento de equipos de cómputo.
- En caso de fallos en los equipos, realizar las reparaciones o reemplazos necesarios, para que no se vean afectadas las actividades normales en el funcionamiento, producción y comercialización de la entidad.
- Realizar una capacitación de reinducción de los nuevos equipos tecnológicos suministrados
- Se solicita incorporar formación adicional del equipo de trabajo con las siguientes competencias:

En tal sentido, si bien, al inicio del capítulo se solicitaba una certificación emitida por el Representante Legal del Proponente, como requisito habilitante, ya que es el propio libro segundo, también es cierto que para el punto que tiene que ver con el personal, se solicitó INCORPORAR formación adicional del equipo de trabajo (como lo muestra la imagen anterior en color verde) y se detallaron los perfiles en cada cargo requerido.

Ahora, sumado a lo anterior, en cada caso y para a cada perfil, se allegó una "Nota" el los pliegos en la que se requería "Anexar" los soportes de estudios de posgrado y certificación, los certificados de experiencia en donde se pudiera verificar Entidad contratante o beneficiaria, datos de contacto, fecha de inicio y fecha de terminación, entiendo con ello que desde ese punto de vista, estando frente al mismo LIBRO SEGUNDO que es el componente técnico y que requería también la certificación de los demás ítems, como habilitantes, pues es un capítulo fundamental para el proceso, cuando se requiere anexar, se está solicitando de manera expresa la presentación de la documentación, de lo contrario no se solicitaría en dicho capítulo.

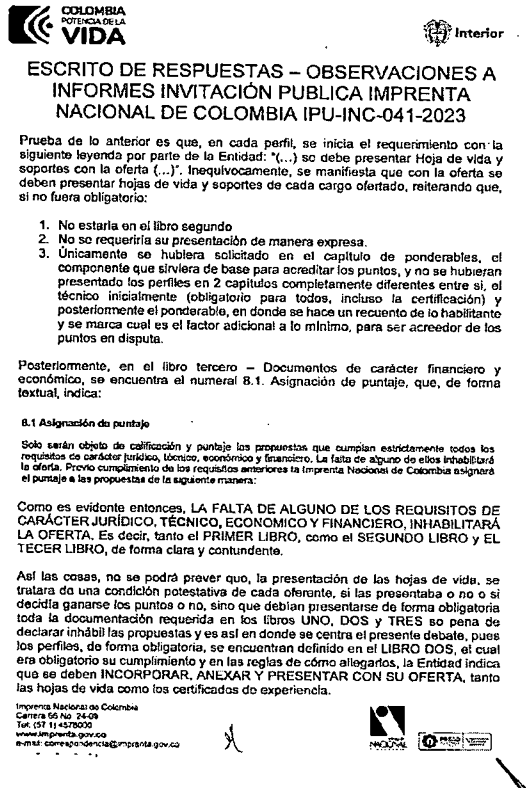

Prueba de lo anterior es que, en cada perfil, se inicia el requerimiento con la siguiente leyenda por parte de la Entidad: "(...) se debe presentar Hoja de vida y soportes con la oferta (...)". Inequívocamente, se manifiesta que con la oferta se deben presentar hojas de vida y soportes de cada cargo ofertado, reiterando que, si no fuera obligatorio:

1. No estaría en el libro segundo
2. No se requeriría su presentación de manera expresa.
3. Únicamente se hubiera solicitado en el capítulo de ponderables, el componente que sirviera de base para acreditar los puntos, y no se hubieran presentado los perfiles en 2 capítulos completamente diferentes entre sí, el técnico inicialmente (obligatorio para todos, incluso la certificación) y posteriormente el ponderable, en donde se hace un recuento de lo habilitante y se marca cual es el factor adicional a lo mínimo, para ser acreedor de los puntos en disputa.

Posteriormente, en el libro tercero – Documentos de carácter financiero y económico, se encuentra el numeral 8.1. Asignación de puntaje, que, de forma textual, indica:

8.1 Asignación de puntaje

Solo serán objeto de calificación y puntaje las propuestas que cumplan estrictamente todos los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero. La falta de alguno de ellos inhabilitará la oferta. Previo cumplimiento de los requisitos anteriores la Imprenta Nacional de Colombia asignará el puntaje a las propuestas de la siguiente manera:

Como es evidente entonces, LA FALTA DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO, ECONOMICO Y FINANCIERO, INHABILITARÁ LA OFERTA. Es decir, tanto el PRIMER LIBRO, como el SEGUNDO LIBRO y EL TECER LIBRO, de forma clara y contundente.

Así las cosas, no se podrá prever que, la presentación de las hojas de vida, se tratara de una condición potestativa de cada oferente, si las presentaba o no o si decidía ganarse los puntos o no, sino que debían presentarse de forma obligatoria toda la documentación requerida en los libros UNO, DOS y TRES so pena de declarar inhábil las propuestas y es así en donde se centra el presente debate, pues los perfiles, de forma obligatoria, se encuentran definido en el LIBRO DOS, el cual era obligatorio su cumplimiento y en las reglas de cómo allegarlos, la Entidad indica que se deben INCORPORAR, ANEXAR Y PRESENTAR CON SU OFERTA, tanto las hojas de vida como los certificados de experiencia.

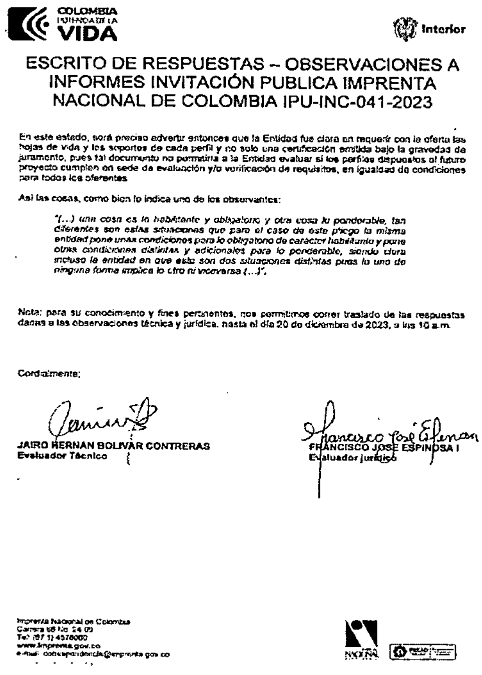

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Interior

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES A INFORMES INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

En este estado, será preciso advertir entonces que la Entidad fue clara en requerir con la oferta las hojas de vida y los soportes de cada perfil y no solo una certificación emitida bajo la gravedad de juramento, pues tal documento no permitiría a la Entidad evaluar si los perfiles dispuestos al futuro proyecto cumplen en sede de evaluación y/o verificación de requisitos, en igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Así las cosas, como bien lo indica uno de los observantes:

> *"(...) una cosa es lo habilitante y obligatorio y otra cosa lo ponderable, tan diferentes son estas situaciones que para el caso de este pliego la misma entidad pone unas condiciones para lo obligatorio de carácter habilitante y pone otras condiciones distintas y adicionales para lo ponderable, siendo clara incluso la entidad en que esto son dos situaciones distintas pues lo uno de ninguna forma implica lo otro ni viceversa (...)".*

Nota: para su conocimiento y fines pertinentes, nos permitimos correr traslado de las respuestas dadas a las observaciones técnica y jurídica, hasta el día 20 de diciembre de 2023, a las 10 a.m.

Cordialmente;

JAIRO HERNAN BOLIVAR CONTRERAS
Evaluador Técnico

Francisco José Espinosa I
FRANCISCO JOSE ESPINOSA I
Evaluador jurídico

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (57 1) 4578000
www.imprenta.gov.co
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

8. Siendo el 20 de diciembre de 2023 llega el siguiente documento el cual fue remitido al comité evaluador técnico y jurídico:

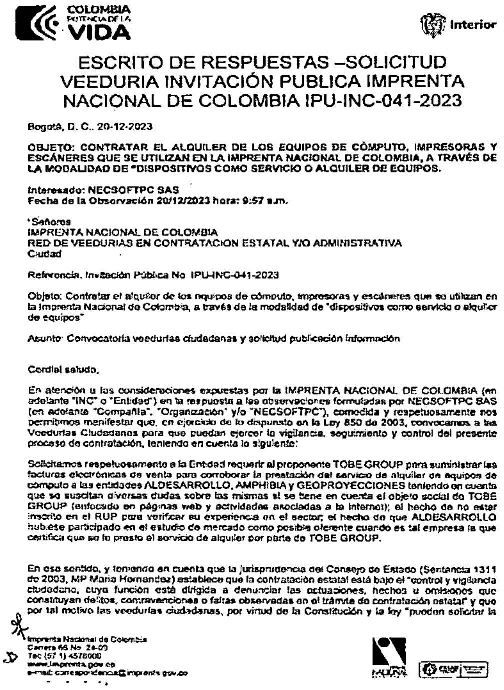

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Interior

ESCRITO DE RESPUESTAS –SOLICITUD VEEDURIA INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

Bogotá, D. C., 20-12-2023

OBJETO: CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE CÒMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE SE UTILIZAN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "DISPOSITIVOS COMO SERVICIO O ALQUILER DE EQUIPOS.

Interesado: NECSOFTPC SAS
Fecha de la Observación 20/12/2023 hora: 9:57 a.m.

Señores
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
RED DE VEEDURIAS EN CONTRATACION ESTATAL Y/O ADMINISTRATIVA
Ciudad

Referencia. Invitación Pública No IPU-INC-041-2023

Objeto: Contratar el alquiler de los equipos de cómputo, impresoras y escáneres que se utilizan en la Imprenta Nacional de Colombia, a través de la modalidad de "dispositivos como servicio o alquiler de equipos"

Asunto: Convocatoria veedurías ciudadanas y solicitud publicación información

Cordial saludo,

En atención a las consideraciones expuestas por la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA (en adelante "INC" o "Entidad") en la respuesta a las observaciones formuladas por NECSOFTPC SAS (en adelante "Compañía", "Organización" y/o "NECSOFTPC"), comedida y respetuosamente nos permitimos manifestar que, en ejercicio de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, convocamos a las Veedurías Ciudadanas para que puedan ejercer la vigilancia, seguimiento y control del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta lo siguiente:

Solicitamos respetuosamente a la Entidad requerir al proponente TOBE GROUP para suministrar las facturas electrónicas de venta para corroborar la prestación del servicio de alquiler de equipos de computo a las entidades ALDESARROLLO, AMPHIBIA y GEOPROYECCIONES teniendo en cuenta que se suscitan diversas dudas sobre las mismas si se tiene en cuenta el objeto social de TOBE GROUP (enfocado en páginas web y actividades asociadas a la Internet); el hecho de no estar inscrito en el RUP para verificar su experiencia en el sector; el hecho de que ALDESARROLLO hubiese participado en el estudio de mercado como posible oferente cuando es tal empresa la que certifica que se le presto el servicio de alquiler por parte de TOBE GROUP.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencia 1311 de 2003, MP María Hernandez) establece que la contratación estatal está bajo el "control y vigilancia ciudadano, cuya función está dirigida a denunciar las actuaciones, hechos u omisiones que constituyan delitos, contravenciones o faltas observadas en el trámite de contratación estatal" y que por tal motivo las veedurías ciudadanas, por virtud de la Constitución y la ley "pueden solicitar la

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (57 1) 4578000
www.imprenta.gov.co
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

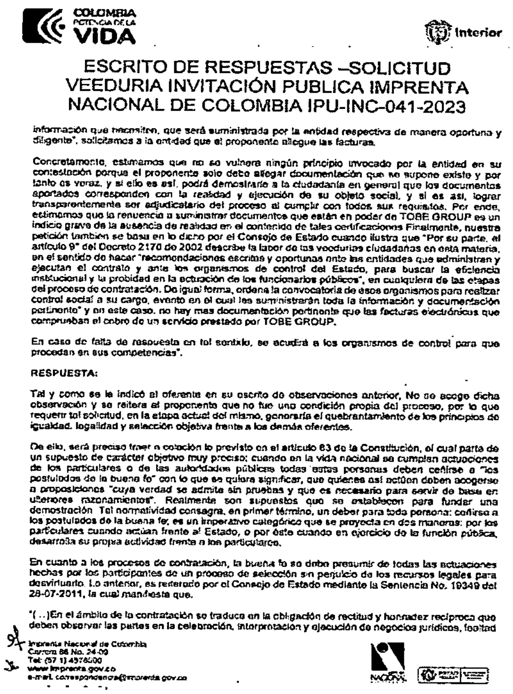

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Interior

ESCRITO DE RESPUESTAS –SOLICITUD VEEDURIA INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

información que necesiten, que será suministrada por la entidad respectiva de manera oportuna y diligente", solicitamos a la entidad que el proponente allegue las facturas.

Concretamente, estimamos que no se vulnera ningún principio invocado por la entidad en su contestación porque el proponente solo debe allegar documentación que se supone existe y por tanto es veraz, y si ello es así, podrá demostrarle a la ciudadanía en general que los documentos aportados corresponden con la realidad y ejecución de su objeto social, y si es así, lograr transparentemente ser adjudicatario del proceso al cumplir con todos sus requisitos. Por ende, estimamos que la renuencia a suministrar documentos que están en poder de TOBE GROUP es un indicio grave de la ausencia de realidad en el contenido de tales certificaciones Finalmente, nuestra petición también se basa en lo dicho por el Consejo de Estado cuando ilustra que "Por su parte, el artículo 9° del Decreto 2170 de 2002 describe la labor de las veedurías ciudadanas en esta materia, en el sentido de hacer "recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos", en cualquiera de las etapas del proceso de contratación. De igual forma, ordena la convocatoria de esos organismos para realizar control social a su cargo, evento en el cual les suministrarán toda la información y documentación pertinente" y en este caso, no hay mas documentación pertinente que las facturas electrónicas que comprueban el cobro de un servicio prestado por TOBE GROUP.

En caso de falta de respuesta en tal sentido, se acudirá a los organismos de control para que procedan en sus competencias".

RESPUESTA:

Tal y como se le indicó al oferente en su escrito de observaciones anterior, No se acoge dicha observación y se reitera al proponente que no fue una condición propia del proceso, por lo que requerir tal solicitud, en la etapa actual del mismo, generaría el quebrantamiento de los principios de igualdad, legalidad y selección objetiva frente a los demás oferentes.

De ello, será preciso traer a colación lo previsto en el artículo 83 de la Constitución, el cual parte de un supuesto de carácter objetivo muy preciso: cuando en la vida nacional se cumplen actuaciones de los particulares o de las autoridades públicas todas estas personas deben ceñirse a "los postulados de la buena fe" con lo que se quiere significar, que quienes así actúan deben acogerse a proposiciones "cuya verdad se admite sin pruebas y que es necesario para servir de base en ulteriores razonamientos". Realmente son supuestos que se establecen para fundar una demostración. Tal normatividad consagra, en primer término, un deber para toda persona: ceñirse a los postulados de la buena fe, es un imperativo categórico que se proyecta en dos maneras: por los particulares cuando actúan frente al Estado, o por éste cuando en ejercicio de la función pública, desarrolla su propia actividad frente a los particulares.

En cuanto a los procesos de contratación, la buena fe se debe presumir de todas las actuaciones hechas por los participantes de un proceso de selección sin perjuicio de los recursos legales para desvirtuarlo. Lo anterior, es referido por el Consejo de Estado mediante la Sentencia No. 19349 del 28-07-2011, la cual manifiesta que.

"(...)En el ámbito de la contratación se traduce en la obligación de rectitud y honradez recíproca que deben observar las partes en la celebración, interpretación y ejecución de negocios jurídicos, facultad

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (57 1) 4578000
www.imprenta.gov.co
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

ESCRITO DE RESPUESTAS –SOLICITUD VEEDURIA INVITACIÓN PUBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

y corrección tanto en los actos, tratos o conversaciones preliminares enderezados a preparar la producción o formación del contrato, como durante el transcurso y terminación del vínculo jurídico contractual ya establecido (...)"

La buena fe a secas obedece a un concepto incluido en normas jurídicas tendientes a precisar supuestos de hechos en casos particulares. Pero el principio general del derecho engendra una apreciación jurídica de contenido más amplio tendiente a que toda persona debido a su actividad ejecute actos jurídicos lo haga motivado por una actitud honesta, leal desprovista de cualquier intención dolosa o culposa; lo que jurídicamente implica la honradez de toda relación jurídica manifestada en su doble dirección.

Así mismo, Para la Corte Suprema de Justicia la "buena fe" ha de considerarse como "una realidad jurídica actuante y no simplemente como una intención de legalidad y una creencia de legitimidad, en forma que la cuestión predominante cuando se trate de apreciar la buena fe ha de consistir menos en hecho psicológico de creer que en la razón de la creencia, esto es, en el cómo y por qué se cree." (Cas. 2 de abril / 41).

Finalmente, se aclara al observante que el artículo 2 de la Ley 109 de 1994, modificado por el artículo 269 de la Ley 1450 de 2011, y el Decreto No. 960 de 2013 define que la Imprenta Nacional de Colombia es una Empresa Industrial y Comercial de Estado, que tiene por objeto:

"la edición, diseño, impresión, divulgación, comercialización y distribución de las normas, documentos, políticas públicas, impresos y publicaciones de las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia, en aras de garantizar la seguridad jurídica. (...)"

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 del 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir se rigen por las normas del derecho privado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Imprenta Nacional de Colombia, Empresa Industrial y Comercial del Estado no se rige por el Estatuto General de Contratación Pública, sus procesos contractuales se rigen por las normas del derecho privado sin perjuicio de observar e implementar los principios generales de las actuaciones contractuales u los consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Así las cosas, se reitera que NO se acepta la observación, pues la Entidad, con base en el principio de la buena fe, como ya quedó expuesto, da como ciertas las certificaciones de experiencia aportadas por todos los proponentes, pues hoy por hoy todas aquellas que fueron analizadas, cumplen con las reglas propias fijadas para el presente proceso.

Cordialmente;

Francisco Jose Espinosa

JAIRO HERNAN BOLIVAR CONTRERAS
Evaluador Técnico

FRANCISCO JOSE ESPINOSA I
Evaluador Jurídico

9. Como resultado de las respuestas dadas a las observaciones, el comité evaluador emite los informes técnico y económico definitivos, quedando únicamente habilitada la empresa "TOBE GROUP SAS".

Económico:

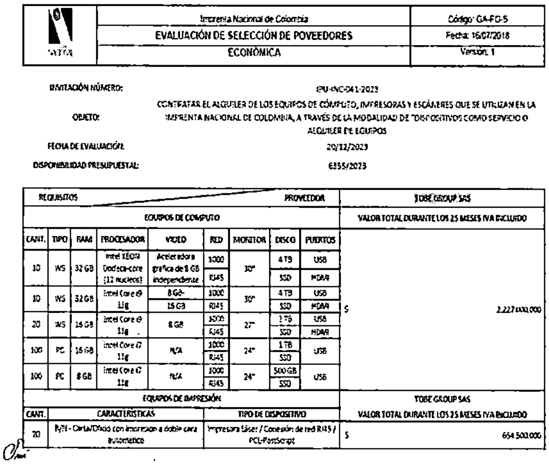

	Imprenta Nacional de Colombia	Código: GA-FO-5
	EVALUACIÓN DE SELECCIÓN DE POVEEDORES	Fecha: 16/07/2018
	ECONÓMICA	Versión: 1

INVITACIÓN NÚMERO: IPU-INC-041-2023

OBJETO: CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE SE UTILIZAN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "DISPOSITIVOS COMO SERVICIO O ALQUILER DE EQUIPOS

FECHA DE EVALUACIÓN: 20/12/2023

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 6355/2023

REQUISITOS / PROVEEDOR									TOBE GROUP SAS
EQUIPOS DE COMPUTO									VALOR TOTAL DURANTE LOS 25 MESES IVA INCLUIDO
CANT.	TIPO	RAM	PROCESADOR	VIDEO	RED	MONITOR	DISCO	PUERTOS	
10	WS	32 GB	Intel XEON Dodeca-core (12 nucleos)	Aceleradora gráfica de 8 GB independiente	1000 RJ45	30"	4 TB SSD	USB HDMI	$ 2.227.000.000
10	WS	32 GB	Intel Core i9 11g	8 GB- 16 GB	1000 RJ45	30"	4 TB SSD	USB HDMI	
20	WS	16 GB	Intel Core i9 11g	8 GB	1000 RJ45	27"	2 TB SSD	USB HDMI	
100	PC	16 GB	Intel Core i7 11g	N/A	1000 RJ45	24"	1 TB SSD	USB	
100	PC	8 GB	Intel Core i7 11g	N/A	1000 RJ45	24"	500 GB SSD	USB	

EQUIPOS DE IMPRESIÓN			TOBE GROUP SAS
CANT.	CARACTERÍSTICAS	TIPO DE DISPOSITIVO	VALOR TOTAL DURANTE LOS 25 MESES IVA INCLUIDO
20	B/N - Carta/Oficio con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de red RJ45 / PCL-PostScript	$ 654.500.000

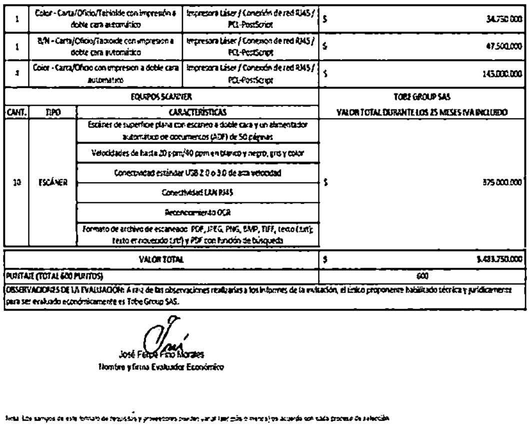

1	Color - Carta/Oficio/Tabloide con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de red RJ45 / PCL-PostScript	$ 34.750.000
1	B/N - Carta/Oficio/Tabloide con impresion a doble cara automático	Impresora Láser / Conexion de red RJ45 / PCL-PostScript	$ 47.500.000
3	Color - Carta/Oficio con impresion a doble cara automatico	Impresora Láser / Conexión de red RJ45 / PCL-PostScript	$ 145.000.000

EQUIPOS SCANNER			TOBE GROUP SAS
CANT.	TIPO	CARACTERÍSTICAS	VALOR TOTAL DURANTE LOS 25 MESES IVA INCLUIDO
10	ESCÁNER	Escáner de superficie plana con escaneo a doble cara y un alimentador automático de documentos (ADF) de 50 páginas	$ 375.000.000
		Velocidades de hasta 20 ppm/40 ppm en blanco y negro, gris y color	
		Conectividad estándar USB 2.0 o 3.0 de alta velocidad	
		Conectividad LAN RJ45	
		Reconocimiento OCR	
		Formato de archivo de escaneado: PDF, JPEG, PNG, BMP, TIFF, texto (.txt); texto enriquecido (.rtf) y PDF con función de búsqueda	

VALOR TOTAL	$ 3.483.750.000
PUNTAJE (TOTAL 600 PUNTOS)	600
OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN: A raíz de las observaciones realizadas a los informes de la evaluación, el único proponente habilitado técnica y jurídicamente para ser evaluado económicamente es Tobe Group SAS.	

José Felipe Pino Morales
Nombre y firma Evaluador Económico

Técnico:

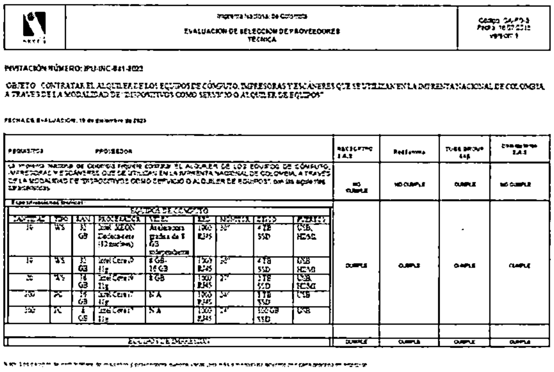

	Imprenta Nacional de Colombia EVALUACIÓN DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES TÉCNICA	Código: GA-FO-5 Fecha: 16/07/2018 Versión: 1

INVITACIÓN NÚMERO: IPU-INC-041-2023

OBJETO: CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE SE UTILIZAN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "DISPOSITIVOS COMO SERVICIO O ALQUILER DE EQUIPOS"

REQUISITOS / PROVEEDOR	[illegible] S.A.S	[illegible]	TOBE GROUP SAS	[illegible] S.A.S
[illegible]	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
EQUIPOS DE CÓMPUTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EQUIPOS DE IMPRESIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

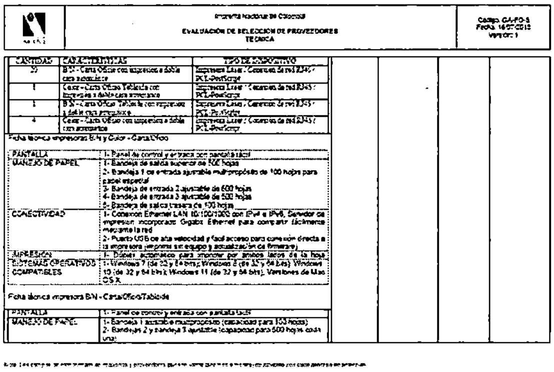

	Imprenta Nacional de Colombia EVALUACIÓN DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES TÉCNICA	Código: GA-FO-5 Fecha: 16/07/2018 Versión: 1

Ficha técnica impresoras B/N y Color - Carta/Oficio

PANTALLA	1- Panel de control y entrada con pantalla táctil
MANEJO DE PAPEL	1- Bandeja de salida superior de 500 hojas 2- Bandeja 1 de entrada ajustable multipropósito de 100 hojas para papel especial 3- Bandeja de entrada 2 ajustable de 600 hojas 4- Bandeja de entrada 3 ajustable de 500 hojas 5- Bandeja de salida trasera de 100 hojas
CONECTIVIDAD	1- Conexion Ethernet LAN 10/100/1000 con IPv4 e IPv6, Servidor de impresion incorporado Gigabit Ethernet para compartir fácilmente mediante la red 2- Puerto USB de alta velocidad y fácil acceso para conexión directa a la impresora
IMPRESIÓN	1- Dúplex automático para imprimir por ambos lados de la hoja
SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES	1- Windows 7 (de 32 y 64 bits); Windows 8 (de 32 y 64 bits); Windows 10 (de 32 y 64 bits); Windows 11 (de 32 y 64 bits); Versiones de Mac OS X

Ficha técnica impresora B/N - Carta/Oficio/Tabloide

PANTALLA	1- Panel de control y entrada con pantalla táctil
MANEJO DE PAPEL	1- Bandeja 1 ajustable multipropósito (capacidad para 100 hojas) 2- Bandejas 2 y bandeja 3 ajustable (capacidad para 500 hojas cada una)

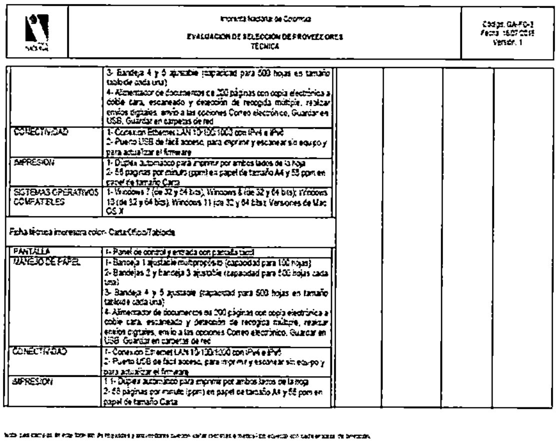

Imprenta Nacional de Colombia

EVALUACIÓN DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES TÉCNICA

Código: GA-FO-3
Fecha: 15/07/2015
Versión: 1

	3- Bandeja 4 y 5 ajustable (capacidad para 500 hojas en tamaño tabloide cada una) 4- Alimentador de documentos de 200 páginas con copia electrónica a doble cara, escaneado y detección de recogida múltiple, realizar envíos digitales, envío a las opciones Correo electrónico, Guardar en USB, Guardar en carpetas de red				
CONECTIVIDAD	1- Conexión Ethernet LAN 10/100/1000 con IPv4 e IPv6 2- Puerto USB de fácil acceso, para imprimir y escanear sin equipo y para actualizar el firmware				
IMPRESIÓN	1- Dúplex automático para imprimir por ambos lados de la hoja 2- 55 páginas por minuto (ppm) en papel de tamaño A4 y 55 ppm en papel de tamaño Carta				
SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES	1- Windows 7 (de 32 y 64 bits), Windows 8 (de 32 y 64 bits); Windows 10 (de 32 y 64 bits), Windows 11 (de 32 y 64 bits); Versiones de Mac OS X				
Ficha técnica impresora color- Carta/Oficio/Tabloide					
PANTALLA	1- Panel de control y entrada con pantalla táctil				
MANEJO DE PAPEL	1- Bandeja 1 ajustable multipropósito (capacidad para 100 hojas) 2- Bandejas 2 y bandeja 3 ajustable (capacidad para 500 hojas cada una) 3- Bandeja 4 y 5 ajustable (capacidad para 500 hojas en tamaño tabloide cada una) 4- Alimentador de documentos de 200 páginas con copia electrónica a doble cara, escaneado y detección de recogida múltiple, realizar envíos digitales, envío a las opciones Correo electrónico, Guardar en USB, Guardar en carpetas de red				
CONECTIVIDAD	1- Conexión Ethernet LAN 10/100/1000 con IPv4 e IPv6 2- Puerto USB de fácil acceso, para imprimir y escanear sin equipo y para actualizar el firmware				
IMPRESIÓN	1 1- Dúplex automático para imprimir por ambos lados de la hoja 2- 55 páginas por minuto (ppm) en papel de tamaño A4 y 55 ppm en papel de tamaño Carta				

Nota: Los campos de este formato de requisitos y proveedores pueden variar (en más o menos) de acuerdo con cada proceso de selección.

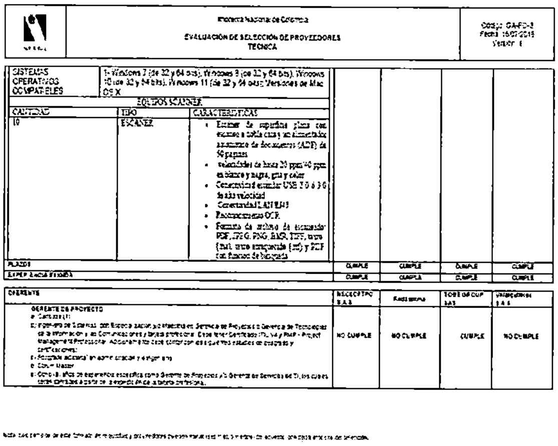

Imprenta Nacional de Colombia

EVALUACIÓN DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES TÉCNICA

Código: GA-FO-3
Fecha: 15/07/2015
Versión: 1

SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES	1- Windows 7 (de 32 y 64 bits), Windows 8 (de 32 y 64 bits), Windows 10 (de 32 y 64 bits), Windows 11 (de 32 y 64 bits); Versiones de Mac OS X				
EQUIPOS SCANNER					
CANTIDAD: 10	TIPO: ESCÁNER CARACTERÍSTICAS: • Escáner de superficie plana con escaneo a doble cara y un alimentador automático de documentos (ADF) de 50 páginas • velocidades de hasta 20 ppm/40 ipm en blanco y negro, gris y color • Conectividad estándar USB 2.0 ó 3.0 de alta velocidad • Conectividad LAN RJ45 • Reconocimiento OCR • Formato de archivo de escaneado: PDF, JPEG, PNG, BMP, TIFF, texto (txt), texto enriquecido (rtf) y PDF con función de búsqueda				
PLAZOS		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE	[illegible] S.A.S	[illegible]	TOBE GROUP SAS	[illegible] S.A.S
GERENTE DE PROYECTO a: Cantidad (1) b: Ingeniero de Sistemas, con Especialización y/o Maestría en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y tarjeta profesional. Debe tener Certificado ITIL V4 y PMP - Project Management Professional. Adicionalmente debe contar con las siguientes estudios de posgrado y certificaciones: c: Posgrado adicional en administración y/o ingeniería d: Scrum Master e: Cinco (5) años de experiencia específica como Gerente de Proyectos y/o Gerente de Servicios de TI, los cuales serán contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Nota: Los campos de este formato de requisitos y proveedores pueden variar (en más o menos) de acuerdo con cada proceso de selección.

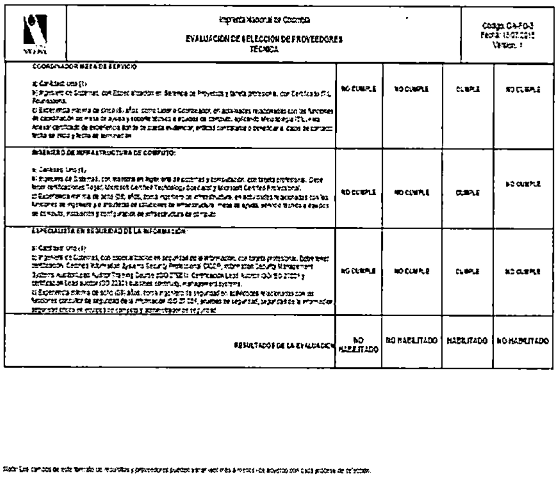

Imprenta Nacional de Colombia

EVALUACIÓN DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES TÉCNICA

Código: GA-FO-3
Fecha: 15/07/2015
Versión: 1

COORDINADOR MESA DE SERVICIO a) Cantidad: uno (1) b) Ingeniero de Sistemas, con Especialización en Gerencia de Proyectos y tarjeta profesional, con Certificado ITIL Foundations. c) Experiencia mínima de cinco (5) años, como Líder o Coordinador, en actividades relacionadas con las funciones de coordinación de mesa de ayuda y soporte técnico a equipos de cómputo, aplicando Metodología ITIL. Anexar certificado de experiencia donde se pueda evidenciar, entidad contratante o beneficiaria, datos de contacto, fecha de inicio y fecha de terminación.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
INGENIERO DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO: a) Cantidad: Uno (1). b) Ingeniero de Sistemas, con maestría en ingeniería de sistemas y computación, con tarjeta profesional. Debe tener certificaciones Togaf, Microsoft Certified Technology Specialist y Microsoft Certified Professional. c) Experiencia mínima de seis (06) años, como ingeniero de infraestructura, en actividades relacionadas con las funciones de ingeniero y/o arquitecto de soluciones de infraestructura, mesa de ayuda, servicio técnico a equipos de cómputo, instalación y configuración de infraestructura de cómputo.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: a) Cantidad: Uno (1) b) Ingeniero de Sistemas, con especialización en seguridad de la información, con tarjeta profesional. Debe tener certificación Certified Information Systems Security Professional CISSP, Information Security Management Systems Auditor/Lead Auditor Training Course ISO 27001, Certificación Lead Auditor ISO/IEC 27001 y certificación Lead auditor ISO 22301 business continuity management systems. c) Experiencia mínima de ocho (08) años, como ingeniero de seguridad en actividades relacionadas con las funciones consultor de seguridad de la información ISO 27001, pruebas de seguridad, seguridad de la información, seguridad física en equipos de cómputo y administración de seguridad.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Nota: Los campos de este formato de requisitos y proveedores pueden variar (en más o menos) de acuerdo con cada proceso de selección.

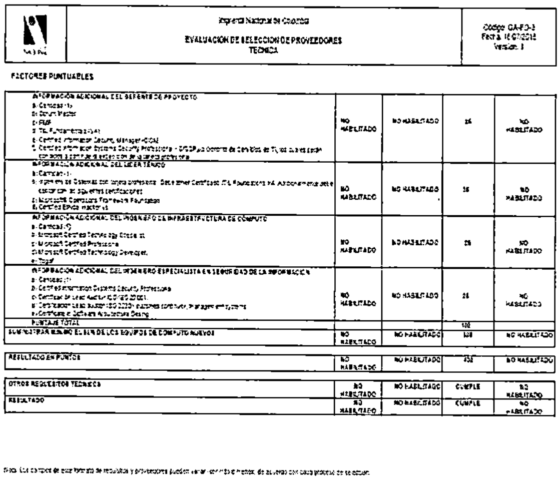

Imprenta Nacional de Colombia

EVALUACIÓN DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES TÉCNICA

Código: GA-FO-3
Fecha: 15/07/2015
Versión: 1

FACTORES PUNTUABLES

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL GERENTE DE PROYECTO a- Cantidad (1) b- Scrum Master c- PMP d- ITIL Fundamentals (V4) e- Certified Information Security Manager (CISM) f- Certified Information Systems Security Professional - CISSP y/o Gerente de Servicios de TI, los cuales serán contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	25	NO HABILITADO
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL LÍDER TÉCNICO a: Cantidad (1) b: Ingeniero de Sistemas con tarjeta profesional. Debe tener Certificado ITIL Foundations V4. Adicionalmente debe contar con las siguientes certificaciones: c: Microsoft Operations Framework Foundation d: Certified Ethical Hacker v8	NO HABILITADO	NO HABILITADO	25	NO HABILITADO
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL INGENIERO DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO a- Cantidad (1) b- Microsoft Certified Technology Specialist c- Microsoft Certified Professional d- Microsoft Certified Technology Developer e- Togaf	NO HABILITADO	NO HABILITADO	25	NO HABILITADO
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN a- Cantidad (1) b- Certified Information Systems Security Professional c- Certificado de Lead Auditor ISO/IEC 27001 d- Certificación Lead auditor ISO 22301 business continuity management systems e- Certificado en Software Architecture Desing	NO HABILITADO	NO HABILITADO	25	NO HABILITADO
PUNTAJE TOTAL			100	
SUMINISTRAR MÍNIMO EL [illegible] DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO NUEVOS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	300	NO HABILITADO
RESULTADO EN PUNTOS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	400	NO HABILITADO
OTROS REQUISITOS TÉCNICOS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO
RESULTADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO

Nota: Los campos de este formato de requisitos y proveedores pueden variar (en más o menos) de acuerdo con cada proceso de selección.

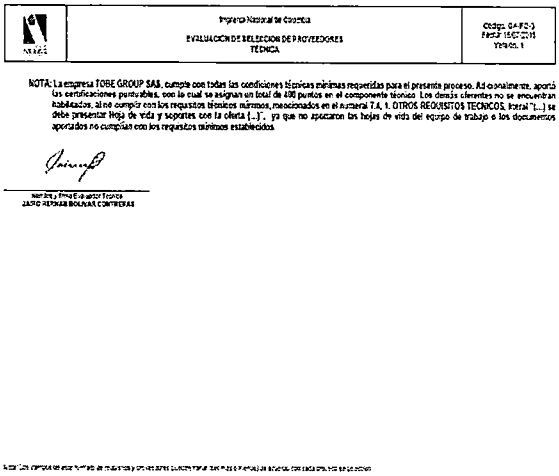

Imprenta Nacional de Colombia

EVALUACIÓN DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES TÉCNICA

Código: GA-FO-3
Fecha: 15/07/2015
Versión: 1

NOTA: La empresa TOBE GROUP SAS, cumple con todas las condiciones técnicas mínimas requeridas para el presente proceso. Adicionalmente, aportó las certificaciones puntuables, con lo cual se asignan un total de 400 puntos en el componente técnico. Los demás oferentes no se encuentran habilitados, al no cumplir con los requisitos técnicos mínimos, mencionados en el numeral 7.4. 1. OTROS REQUISITOS TECNICOS, literal "(...) se debe presentar Hoja de vida y soportes con la oferta (...)", ya que no aportaron las hojas de vida del equipo de trabajo o los documentos aportados no cumplían con los requisitos mínimos establecidos.

Nombre y Firma Evaluador Técnico
JAIRO HERNÁN BOLÍVAR CONTRERAS

Nota: Los campos de este formato de requisitos y proveedores pueden variar (en más o menos) de acuerdo con cada proceso de selección.

Financiero:

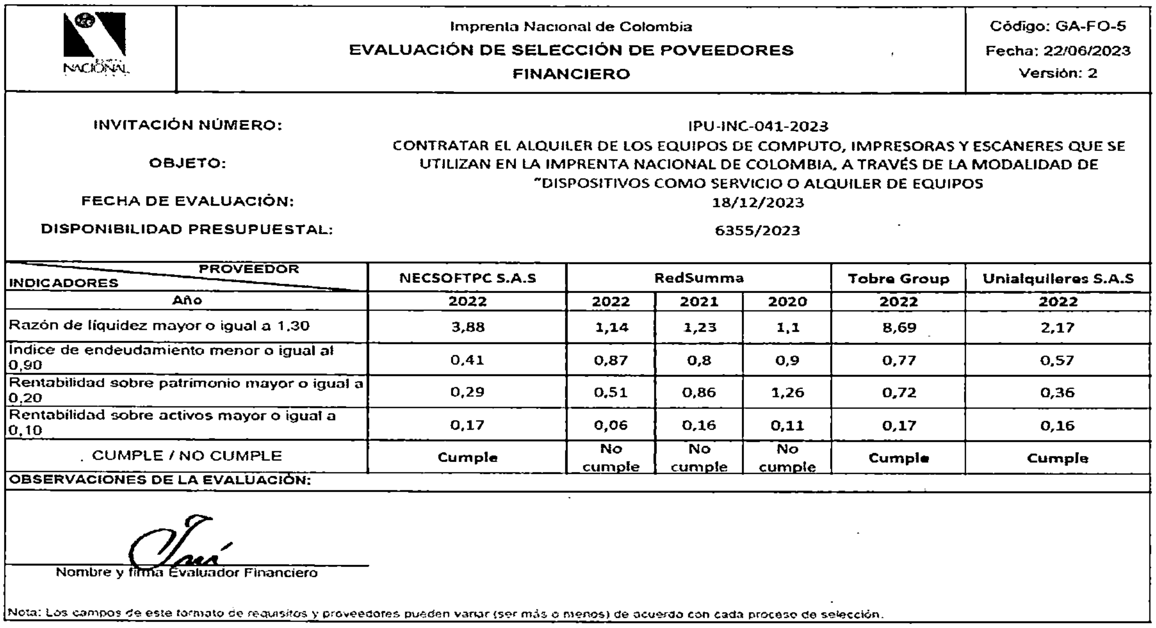

NACIONAL	Imprenta Nacional de Colombia **EVALUACIÓN DE SELECCIÓN DE POVEEDORES** **FINANCIERO**	**Código: GA-FO-5** **Fecha: 22/06/2023** **Versión: 2**

INVITACIÓN NÚMERO: IPU-INC-041-2023

OBJETO: CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE SE UTILIZAN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "DISPOSITIVOS COMO SERVICIO O ALQUILER DE EQUIPOS

FECHA DE EVALUACIÓN: 18/12/2023

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 6355/2023

PROVEEDOR / **INDICADORES**	**NECSOFTPC S.A.S**	**RedSumma**			**Tobre Group**	**Unialquileres S.A.S**
Año	**2022**	**2022**	**2021**	**2020**	**2022**	**2022**
Razón de líquidez mayor o igual a 1,30	3,88	1,14	1,23	1,1	8,69	2,17
Indice de endeudamiento menor o igual al 0,90	0,41	0,87	0,8	0,9	0,77	0,57
Rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a 0,20	0,29	0,51	0,86	1,26	0,72	0,36
Rentabilidad sobre activos mayor o igual a 0,10	0,17	0,06	0,16	0,11	0,17	0,16
CUMPLE / NO CUMPLE	**Cumple**	**No cumple**	**No cumple**	**No cumple**	**Cumple**	**Cumple**

OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN:

Nombre y firma Evaluador Financiero

Nota: Los campos de este formato de requisitos y proveedores pueden variar (ser más o menos) de acuerdo con cada proceso de selección.

Jurídico:

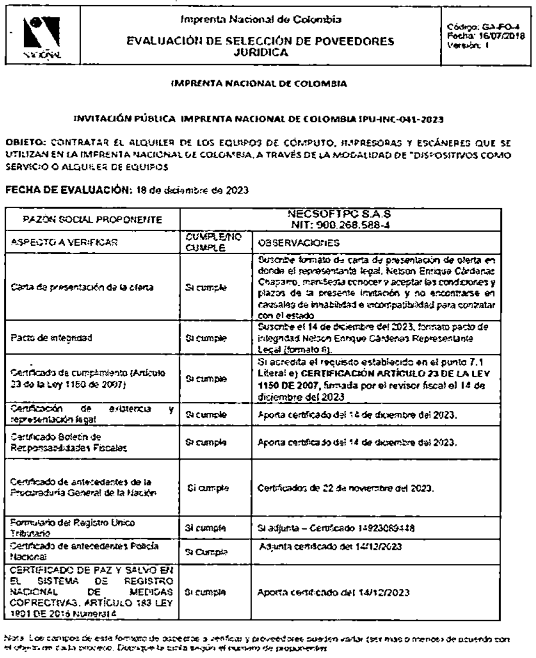

NACIONAL	Imprenta Nacional de Colombia EVALUACIÓN DE SELECCIÓN DE POVEEDORES JURIDICA	Código: GA-FO-4 Fecha: 16/07/2018 Versión: 1

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

INVITACIÓN PÚBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

OBJETO: CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE SE UTILIZAN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "DISPOSITIVOS COMO SERVICIO O ALQUILER DE EQUIPOS

FECHA DE EVALUACIÓN: 18 de diciembre de 2023

RAZÓN SOCIAL PROPONENTE	NECSOFTPC S.A.S NIT: 900.268.588-4	
ASPECTO A VERIFICAR	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la oferta	Si cumple	Suscribe formato de carta de presentación de oferta en donde el representante legal, Nelson Enrique Cárdenas Chaparro, manifiesta conocer y aceptar las condiciones y plazos de la presente invitación y no encontrarse en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado
Pacto de integridad	Si cumple	Suscribe el 14 de diciembre del 2023, formato pacto de integridad Nelson Enrique Cárdenas Representante Legal (formato 8).
Certificado de cumplimiento (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007)	Si cumple	Si acredita el requisito establecido en el punto 7.1 Literal e) **CERTIFICACIÓN ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007**, firmada por el revisor fiscal el 14 de diciembre del 2023
Certificación de existencia y representación legal	Si cumple	Aporta certificado del 14 de diciembre del 2023.
Certificado Boletín de Responsabilidades Fiscales	Si cumple	Aporta certificado del 14 de diciembre del 2023.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	Si cumple	Certificados de 22 de noviembre del 2023.
Formulario del Registro Unico Tributario	Si cumple	Si adjunta – Certificado 14923089448
Certificado de antecedentes Policía Nacional	Si Cumple	Adjunta certificado del 14/12/2023
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. ARTÍCULO 183 LEY 1801 DE 2016 Numeral 4	Si cumple	Aporta certificado del 14/12/2023

Nota: Los campos de este formato de aspectos a verificar y proveedores pueden variar (ser más o menos) de acuerdo con el objeto de cada proceso. Duplique la tabla según el número de proponentes

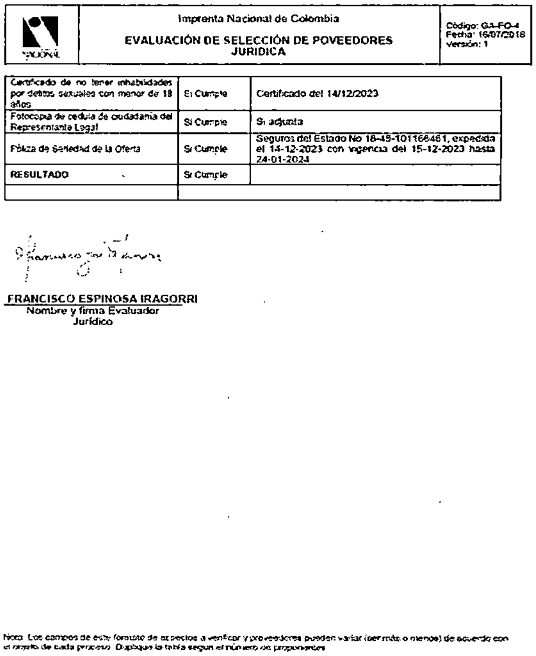

NACIONAL	Imprenta Nacional de Colombia EVALUACIÓN DE SELECCIÓN DE POVEEDORES JURIDICA	Código: GA-FO-4 Fecha: 16/07/2018 Versión: 1

Certificado de no tener inhabilidades por delitos sexuales con menor de 18 años	Si Cumple	Certificado del 14/12/2023
Fotocopia de cedula de ciudadanía del Representante Legal	Si Cumple	Si adjunta
Póliza de Seriedad de la Oferta	Si Cumple	Seguros del Estado No 18-45-101166461, expedida el 14-12-2023 con vigencia del 15-12-2023 hasta 24-01-2024
RESULTADO	Si Cumple	

FRANCISCO ESPINOSA IRAGORRI
Nombre y firma Evaluador
Jurídico

Nota: Los campos de este formato de aspectos a verificar y proveedores pueden variar (ser más o menos) de acuerdo con el objeto de cada proceso. Duplique la tabla según el número de proponentes

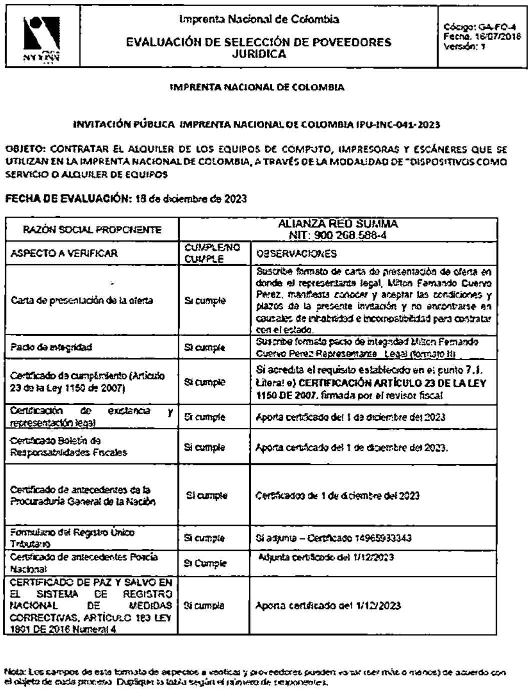

Imprenta Nacional de Colombia

EVALUACIÓN DE SELECCIÓN DE POVEEDORES JURIDICA

Código: GA-FO-4
Fecha: 16/07/2018
Versión: 1

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

INVITACIÓN PÚBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

OBJETO: CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE SE UTILIZAN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "DISPOSITIVOS COMO SERVICIO O ALQUILER DE EQUIPOS

FECHA DE EVALUACIÓN: 18 de diciembre de 2023

RAZÓN SOCIAL PROPONENTE	ALIANZA RED SUMMA NIT: 900 268.588-4	
ASPECTO A VERIFICAR	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la oferta	Si cumple	Suscribe formato de carta de presentación de oferta en donde el representante legal, Milton Fernando Cuervo Perez, manifiesta conocer y aceptar las condiciones y plazos de la presente invitación y no encontrarse en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado.
Pacto de integridad	Si cumple	Suscribe formato pacto de integridad Milton Fernando Cuervo Perez Representante Legal (formato II)
Certificado de cumplimiento (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007)	Si cumple	Si acredita el requisito establecido en el punto 7.1. Literal e) **CERTIFICACIÓN ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007**, firmada por el revisor fiscal
Certificación de existencia y representación legal	Si cumple	Aporta certificado del 1 de diciembre del 2023
Certificado Boletín de Responsabilidades Fiscales	Si cumple	Aporta certificado del 1 de diciembre del 2023.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	Si cumple	Certificados de 1 de diciembre del 2023
Formulario del Registro Único Tributario	Si cumple	Si adjunta – Certificado 14965933343
Certificado de antecedentes Policía Nacional	Si Cumple	Adjunta certificado del 1/12/2023
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, ARTÍCULO 183 LEY 1801 DE 2016 Numeral 4	Si cumple	Aporta certificado del 1/12/2023

Nota: Los campos de este formato de aspectos a verificar y proveedores pueden variar (ser más o menos) de acuerdo con el objeto de cada proceso. Duplique la tabla según el número de proponentes.

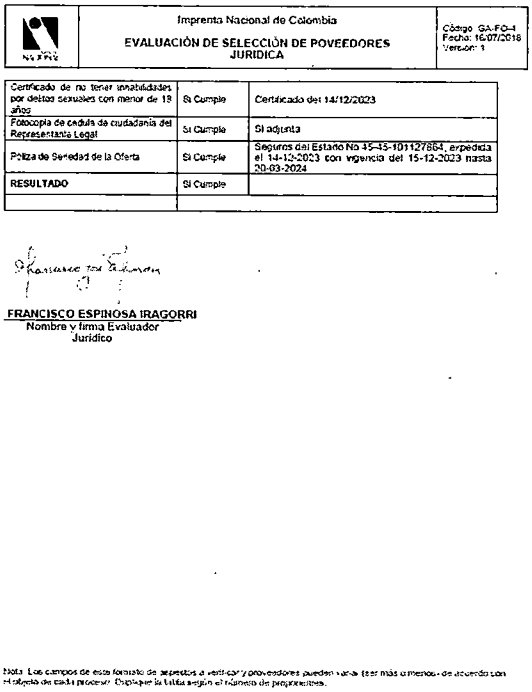

Imprenta Nacional de Colombia

EVALUACIÓN DE SELECCIÓN DE POVEEDORES JURIDICA

Código: GA-FO-4
Fecha: 16/07/2018
Versión: 1

Certificado de no tener inhabilidades por delitos sexuales con menor de 18 años	Si Cumple	Certificado del 14/12/2023
Fotocopia de cedula de ciudadanía del Representante Legal	Si Cumple	Si adjunta
Póliza de Seriedad de la Oferta	Si Cumple	Seguros del Estado No 45-45-101127864, expedida el 14-12-2023 con vigencia del 15-12-2023 hasta 20-03-2024
RESULTADO	Si Cumple	

FRANCISCO ESPINOSA IRAGORRI
Nombre y firma Evaluador
Juridico

Nota: Los campos de este formato de aspectos a verificar y proveedores pueden variar (ser más o menos) de acuerdo con el objeto de cada proceso. Duplique la tabla según el número de proponentes.

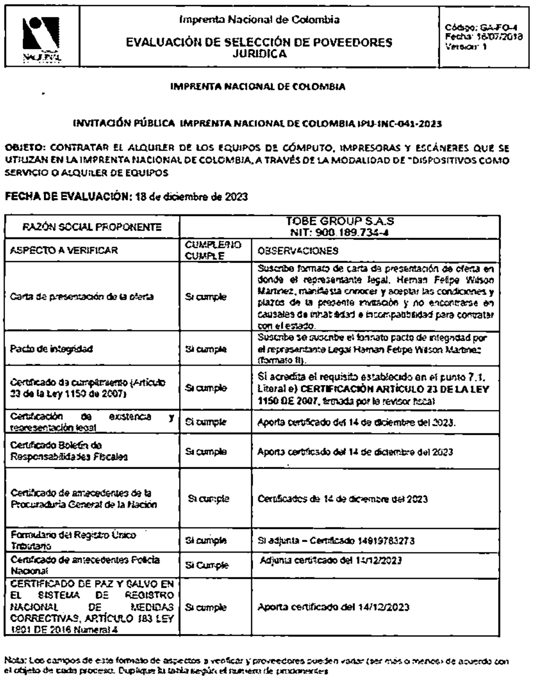

Imprenta Nacional de Colombia

EVALUACIÓN DE SELECCIÓN DE POVEEDORES JURIDICA

Código: GA-FO-4
Fecha: 16/07/2018
Versión: 1

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

INVITACIÓN PÚBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

OBJETO: CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE SE UTILIZAN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "DISPOSITIVOS COMO SERVICIO O ALQUILER DE EQUIPOS

FECHA DE EVALUACIÓN: 18 de diciembre de 2023

RAZÓN SOCIAL PROPONENTE	TOBE GROUP S.A.S NIT: 900 189.734-4	
ASPECTO A VERIFICAR	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la oferta	Si cumple	Suscribe formato de carta de presentación de oferta en donde el representante legal, Hernan Felipe Wilson Martinez, manifiesta conocer y aceptar las condiciones y plazos de la presente invitación y no encontrarse en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado.
Pacto de integridad	Si cumple	Suscribe se suscribe el formato pacto de integridad por el representante Legal Hernan Felipe Wilson Martinez (formato II).
Certificado de cumplimiento (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007)	Si cumple	Si acredita el requisito establecido en el punto 7.1. Literal e) **CERTIFICACIÓN ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007**, firmada por le revisor fiscal
Certificación de existencia y representación legal	Si cumple	Aporta certificado del 14 de diciembre del 2023.
Certificado Boletín de Responsabilidades Fiscales	Si cumple	Aporta certificado del 14 de diciembre del 2023
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	Si cumple	Certificados de 14 de diciembre del 2023
Formulario del Registro Único Tributario	Si cumple	Si adjunta – Certificado 14919783273
Certificado de antecedentes Policía Nacional	Si Cumple	Adjunta certificado del 14/12/2023
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, ARTÍCULO 183 LEY 1801 DE 2016 Numeral 4	Si cumple	Aporta certificado del 14/12/2023

Nota: Los campos de este formato de aspectos a verificar y proveedores pueden variar (ser más o menos) de acuerdo con el objeto de cada proceso. Duplique la tabla según el numero de proponentes

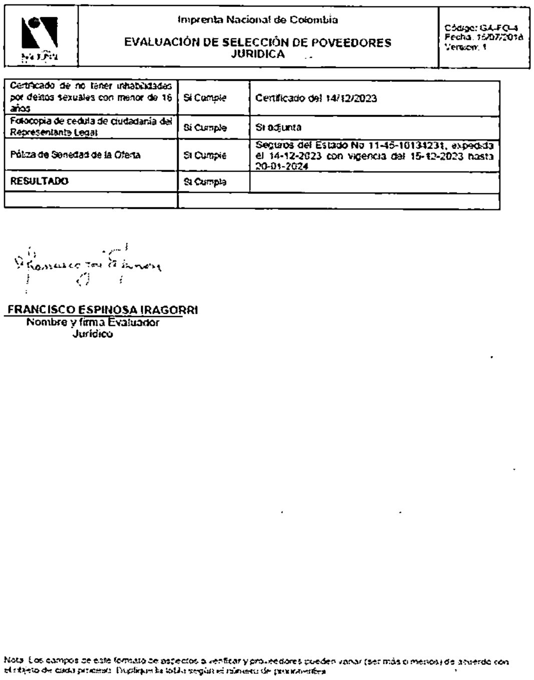

Imprenta Nacional de Colombia

EVALUACIÓN DE SELECCIÓN DE POVEEDORES JURIDICA

Código: GA-FO-4
Fecha: 16/07/2018
Versión: 1

Certificado de no tener inhabilidades por delitos sexuales con menor de 16 años	Si Cumple	Certificado del 14/12/2023
Fotocopia de cedula de ciudadanía del Representante Legal	Si Cumple	Si adjunta
Póliza de Seriedad de la Oferta	Si Cumple	Seguros del Estado No 11-45-10134231, expedida el 14-12-2023 con vigencia del 15-12-2023 hasta 20-01-2024
RESULTADO	Si Cumple	

FRANCISCO ESPINOSA IRAGORRI
Nombre y firma Evaluador
Juridico

Nota: Los campos de este formato de aspectos a verificar y proveedores pueden variar (ser más o menos) de acuerdo con el objeto de cada proceso. Duplique la tabla según el número de proponentes

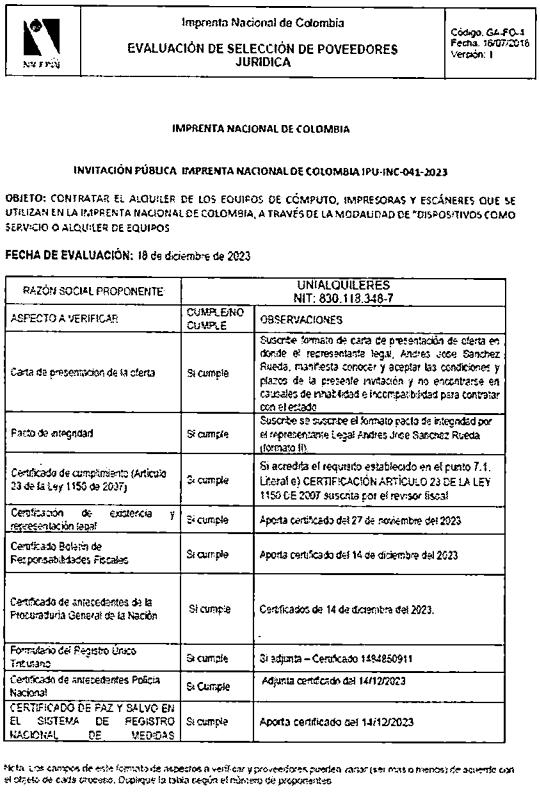

Imprenta Nacional de Colombia

EVALUACIÓN DE SELECCIÓN DE POVEEDORES JURIDICA

Código. GA-FO-4
Fecha. 16/07/2016
Versión: 1

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

INVITACIÓN PÚBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023

OBJETO: CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE SE UTILIZAN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "DISPOSITIVOS COMO SERVICIO O ALQUILER DE EQUIPOS

FECHA DE EVALUACIÓN: 18 de diciembre de 2023

RAZÓN SOCIAL PROPONENTE	UNIALQUILERES NIT: 830.113.348-7	
ASPECTO A VERIFICAR	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentacion de la oferta	Si cumple	Suscribe formato de carta de presentación de oferta en donde el representante legal, Andres Jose Sanchez Rueda, manifiesta conocer y aceptar las condiciones y plazos de la presente invitación y no encontrarse en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado
Pacto de integridad	Si cumple	Suscribe se suscribe el formato pacto de integridad por el representante Legal Andres Jose Sanchez Rueda (formato II).
Certificado de cumplimiento (Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007)	Si cumple	Si acredita el requisito establecido en el punto 7.1. Literal e) CERTIFICACIÓN ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 suscrita por el revisor fiscal
Certificación de existencia y representación legal	Si cumple	Aporta certificado del 27 de noviembre del 2023
Certificado Boletín de Responsabilidades Fiscales	Si cumple	Aporta certificado del 14 de diciembre del 2023
Certificado de antecedentes de la Procuraduria General de la Nación	Si cumple	Certificados de 14 de diciembre del 2023.
Formulario del Registro Único Tributario	Si cumple	Si adjunta – Certificado 1484850911
Certificado de antecedentes Policia Nacional	Si Cumple	Adjunta certificado del 14/12/2023
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS	Si cumple	Aporta certificado del 14/12/2023

Nota: Los campos de este formato de aspectos a verificar y proveedores pueden variar (ser mas o menos) de acuerdo con el objeto de cada proceso. Duplique la tabla según el número de proponentes

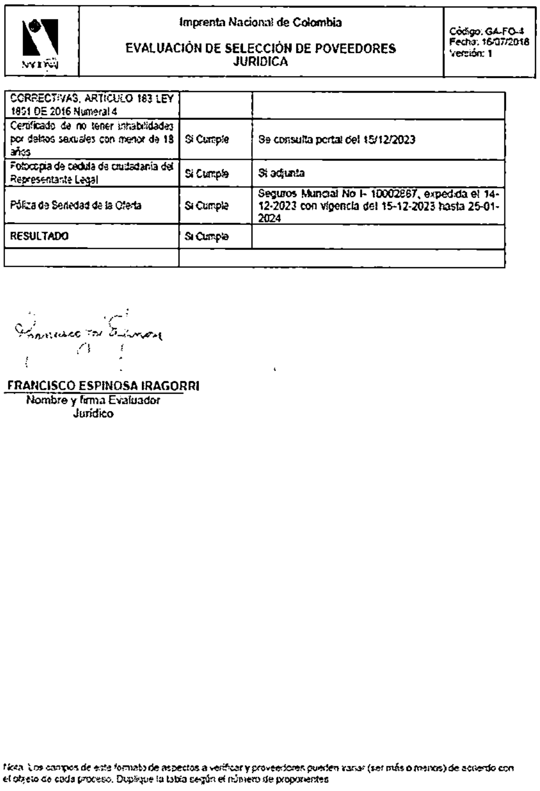

Imprenta Nacional de Colombia

EVALUACIÓN DE SELECCIÓN DE POVEEDORES JURIDICA

Código: GA-FO-4
Fecha: 16/07/2016
Versión: 1

CORRECTIVAS, ARTICULO 183 LEY 1801 DE 2016 Numeral 4		
Certificado de no tener inhabilidades por delitos sexuales con menor de 18 años	Si Cumple	Se consulta portal del 15/12/2023
Fotocopia de cedula de ciudadanía del Representante Legal	Si Cumple	Si adjunta
Póliza de Seriedad de la Oferta	Si Cumple	Seguros Mundial No I- 10002867, expedida el 14-12-2023 con vigencia del 15-12-2023 hasta 25-01-2024
RESULTADO	Si Cumple	

FRANCISCO ESPINOSA IRAGORRI
Nombre y firma Evaluador
Jurídico

Nota: Los campos de este formato de aspectos a verificar y proveedores pueden variar (ser más o menos) de acuerdo con el objeto de cada proceso. Duplique la tabla según el número de proponentes

Por lo anterior los miembros del comité Asesor de contratación decide:

RECOMENDACIÓN	Recomendar al Ordenador del gasto la adjudicación del proceso de invitación Publica nro. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023, cuyo objeto es CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE SE UTILIZAN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "DISPOSITIVOS COMO SERVICIO O ALQUILER DE EQUIPOS, por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.483.750.000.00)** M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos, a la empresa "**TOBE GROUP SAS**", respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 6355 del 13 de diciembre de 2023 por valor $ 139.541.200.

	APROBACION VIGENCIAS FUTURAS ACUERDO 003 DE 2023: - VIGENCIA FUTURA 2024 $1.674.494.400 - VIGENCIA FUTURA 2025 $1.674.494.400.

No habiendo más temas por tratar, se da por terminada la sesión

Cordialmente;

JAVIER RIVERA VERA
Quien realiza el acta